

24.194



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

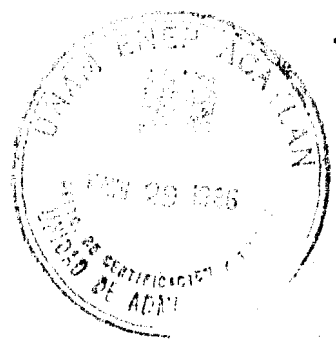
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
"ACATLÁN"

## ESTUDIO SOBRE LAS UNIDADES DE PRODUCCION AGROPECUARIA EN MEXICO

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
P R E S E N T A :  
ROBERTO PEREZ MARTINEZ

Sta. Cruz Acatlán

1986.





Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# I N D I C E .

	Página.
Introucción.	3
<b>CAPITULO I ANTECEDENTES DE LA PRODUCCION -- AGROPECUARIA EN MEXICO.</b>	
1.- Etapa prehispánica.....	5
2.- Etapa colonial.....	11
3.- Etapa independiente.....	16
4.- Etapa contemporánea.....	20
<b>CAPITULO II ORGANISMOS OFICIALES QUE INTER-- VIENEN EN LA PRODUCCION AGROPE-- CUARIA.</b>	
1.- Secretarías de Estado.....	27
2.- Organismos descentralizados.	34
3.- Empresas de Participación Es total.....	39
4.- Organismos de Crédito.....	40
<b>CAPITULO III UNIDADES DE PRODUCCION AGROPECUA RIA.</b>	
1.- Requisitos de constitución - conforme a la Ley de Fomento Agropecuario y Ley Federal - de Reforma Agraria.....	48
2.- Objeto.....	56
3.- Capacidad jurídica.....	58
4.- Organización y funcionamien- to.....	60
5.- Problemática Real.....	83

	Página
CAPITULO IV ASPECTOS GENERALES DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA EN MEXICO.	
1.- Formas de producción.....	86
2.- Comercialización.....	95
3.- Niveles de Producción.....	98
4.- Problemas de la Producción agropecuaria en México.....	108
CONCLUSIONES .....	111
RELACION BIBLIOGRAFICA.....	114
BIBLIOGRAFIA.....	116

## I N T R O D U C C I O N

La producción agropecuaria es un elemento importante en el desarrollo de un país como México, ya que la alimentación de su población depende de este tipo de producción la que en ocasiones llega a tener grandes implicaciones - en el aspecto social, económico y político de un país sub desarrollado como el nuestro.

La necesidad de aumentar los niveles productivos agropecuarios ha generado distintas políticas orientadas a elevar los rendimientos agrícolas y el aprovechamiento de las áreas con explotaciones de ganado, con un plan de desarrollo industrial para la transformación y aprovechamiento de los productos agropecuarios.

El Estado por medio de la Administración Pública interviene en la producción agropecuaria a través de dos entidades del Sector Público que son: Secretaría de Reforma Agraria y Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, por las cuales se abocan las políticas y apoyos dirigidos al sector agropecuario.

En el año de 1981 se promulga la Ley de Fomento Agropecuario, que tiene su base principal en el Párrafo Tercero del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que prescribe como facultad de la Nación el fomento a la agricultura, buscando el respeto de las formas de tenencia de la tierra plasmadas en la Constitución como son : El ejido, la comunidad y la pequeña propiedad, pero a su vez pretende la creación de nuevas formas de organización que eleven los niveles productivos.

Una de estas nuevas formas son las Unidades de Producción Agropecuaria cuyas características esenciales y regulación son contempladas dentro del marco jurídico de esta Ley.

En la realización de este trabajo he pretendido hacer un estudio sobre la forma de organización y funcionamiento de estas unidades de producción agropecuaria, presentando sus aspectos más importantes y algunos de los problemas que pueden presentar, sin olvidar los aspectos generales de la producción agropecuaria en nuestro país.

## CAPITULO I

### ANTECEDENTES DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA EN MEXICO

La Agricultura y la Ganadería han sido dos elementos - que intervinieron en la evolución histórica de nuestro País. En la etapa prehispánica con las antiguas civilizaciones como la maya y la azteca, en la época colonial con el acaparamiento de tierras y la creación de grandes haciendas, en la etapa independiente con las aspiraciones de justicia y libertad; en la época de la revolución y actualmente cuando las cuestiones de la tierra y la producción han sido determinantes; teniendo variados aspectos en cada una de las etapas, - pero siempre influyendo en el desarrollo económico, político, social y cultural de México.

#### 1.- Etapa Prehispánica.

En el México prehispánico habitaron ya en nuestro actual territorio un grupo de civilizaciones que alcanzaron cierto tipo de desarrollo cultural, las dos más importantes fueron: La cultura maya y la cultura azteca o mexicana.

Los aspectos generales más importantes de éstas culturas que se relacionan con la agricultura y la ganadería son los siguientes:

#### Cultura Maya.

Esta Cultura se desarrolló en la parte sur de la república mexicana abarcando los estados de Quintana Roo, Yucatán, - Campeche, Tabasco, Chiapas y parte de Guatemala, Belice y Honduras.

Dentro de esta cultura se observaron aspectos como: la existencia de una escritura jeroglífica, el conocimiento del calendario, un sistema numérico decimal y la invención del cero.

El pueblo maya se dedicaba a la agricultura, a la caza y a la recolección. Entre sus ciudades existió un comercio muy activo pues las principales de ellas estaban unidas por buenos caminos.

Sus productos principales eran el maíz, el cacao, la calabaza y el algodón con los que comerciaban.

La agricultura tenía gran importancia para esta civilización, notándose ésto en el aspecto religioso.

"Sus dioses principales estaban relacionados con las cosechas, la lluvia y otros elementos que les ayudaban al sostenimiento con los productos de la tierra". (1)

La tierra de labor era de propiedad comunal y el trabajo se hacía colectivamente por familias, las cuales trabajaban las tierras que les asignaban.

Los mayas carecían de animales de tiro y de carga, pero criaban perros y pavos que servían para la alimentación y el sacrificio. Efectuaban grandes cacerías colectivas, al final de las cuales se repartían la carne de los animales cazados.

Estaban organizados en clanes totémicos, en los que todas las personas llevaban el mismo nombre de la familia.

---

(1) González Blackaller, C., et al. "Historia de México". Herrero, México, 1973, p.82.



La historia de ésta cultura se puede dividir en dos etapas llamadas el Período Clásico Maya y el Nuevo Imperio Maya.

Debido a las luchas internas por cuestiones de predominio se dió una situación de desintegración y decadencia cultural que acabó con ésta cultura.

### Cultura Mexica o Azteca.

Esta cultura se asentó en el Valle de México y fue la de mayor poderío en la época prehispánica. La base de su economía era el cultivo de la tierra que, como en un principio la superficie utilizada fue reducida, se vieron en la necesidad de reglamentar la propiedad de ella distinguiendo tres categorías: La propiedad comunal, la propiedad privada y la propiedad pública.

La Propiedad Comunal.- Estas tierras eran conocidas como calpulli, pertenecían a los habitantes del barrio, se dividían en parcelas y se otorgaban a cada familia de acuerdo con sus necesidades, con la condición de no venderlas, ni dejar de cultivar dos años consecutivos. Cuando moría el jefe de la familia su lote pasaba en herencia a sus hijos y, si no los tenía, la tierra volvía al calpulli para su redistribución.

La Propiedad Particular.- Eran las tierras que poseía la nobleza al haberlas obtenido como recompensa por servicios prestados al Estado.

Estos bienes pasaban en herencia de padres a hijos, y podían ser enajenados en cualquier momento por el rey. Las trabajaban peones llamados mayeques y cuando sus propietarios morían sin dejar descendencia, las tierras volvían al Estado.

Los guerreros distinguidos poseían tierras en las regiones que conquistaban siéndoles donadas por el rey de acuerdo a sus méritos.

La Propiedad Pública.- Eran tierras pertenecientes al Estado, quien destinaba el producto de las mismas al sostenimiento de los servicios públicos.

Métodos Agrícolas:

En sus orígenes los pobladores prehispánicos practicaron originalmente la agricultura de tipo intensivo. El primer sistema de cultivo fue el de las chinampas.

"Cada chinampa medía, aproximadamente, 75 metros de largo por 10 o 20 de ancho; estaban construídas sobre un sistema de balsas hechas con varas y ramas, formando una especie de islote flotante, cuya superficie no debería sobresalir -- del nivel del agua más de medio metro. Las tierras de las -- chinampas se enriquecían utilizando el limo de los canales y cuando la parcela llegaba a sobrepasar su nivel original, ésta se rebajaba utilizando la tierra sobrante para utilizar -- una nueva", (2)

En este tipo de técnica agrícola se utilizaron las llamadas sementeras que consistían en gruesas capas de lodo divididas en pequeños bloques en cuyo centro se depositaban las semillas cubriéndose con abonos. Los grandes centros de producción en chinampas se localizaron principalmente en los lagos de Xochimilco y Chalco.

---

(2) López Rosado, Diego G. "Historia de la Agricultura y la Ganadería en México". Herrero, México, 1977, pp.1 - 2.

Lo reducido de la superficie del Valle de México y la existencia de distintos tipos de suelo obligó a los mexicanos a buscar métodos más adecuados de cultivo siguiendo el sistema de formación de terrazas en los cerros y laderas, la roza y el de barbecho o tumba y quema.

"El sistema de roza consiste en talar una sección de bosque, en una época propicia para que los troncos se sequen y puedan ser quemados.

Después se siembra por medio de la COA o estaca plantada y se efectúan escardas periódicamente". (3)

El barbecho se hacía con la tala y la quema de la vegetación existente, se utilizaba generalmente para la siembra del maíz.

En todos los procedimientos agrícolas se utilizaba principalmente el huectli o cóatl, usado para cavar y remover la tierra, también tenían hachas para derribar árboles o cortar los; el uso de la azuela marcó una evolución en la agricultura prehispánica.

El sistema de riego en el Valle de México se dió por varios sistemas siendo los más importantes:

- Construcción de calzadas-diques con acueductos, canales y acequias.

Los principales cultivos fueron: Maíz, frijol, cacao, ma-

---

(3) Gortari, Elí de. "La Ciencia de la Historia de México". Porrúa, México, 1970, p. 79.

guey, algodón y hule entre otros.

### Ganadería

Los antiguos pobladores prehipánicos eran pobres en animales domésticos; conocían y aprovechaban en su alimentación; el venado, cierta especie de perro, el conejo, la liebre, las tórtolas, los patos y algunas aves silvestres.

"En ganadería los aztecas fueron pobres, casi no tuvieron más que ocas, patos salvajes, perdices, el pavo o guajolote, y un perro llamado excuincle, que no tenía pelo y fue tan apreciado por su carne que casi ha desaparecido."(4)

El aprovechamiento de éstos animales nunca tuvo las características de una explotación doméstica y adecuada, por lo que puede decirse que en ésta época no existió realmente una ganadería ya definida y desarrollada.

---

(4) López Reyes, Amalia. "Historia de México". Continental, México, 1973, p.88.

## 1.- ETAPA COLONIAL.

A partir de la llegada de los españoles al Continente - Americano se estableció un nuevo tipo de organización económica, política y social bajo el gobierno de la corona española, creándose entonces en el año de 1534 el Virreinato de la Nueva España, constituido en cuatro audiencias; La Española, Guatemala, México y Nueva Galicia.

La política seguida por España en la Colonia se caracterizó por obstaculizar el progreso lógico en todos sus aspectos: Instituyó el régimen de propiedad privada e impulsó el latifundismo en sus formas laica y eclesiástica; implantó un sistema de prohibiciones con respecto a ciertos cultivos, favoreciendo el monopolio, tratando de impedir el libre comercio.

La tenencia de la tierra se dió de la siguiente manera: - Propiedad Comunal; a las Ciudades, Villas y Pueblos indígenas se les respetaron algunas propiedades comunales que consistían principalmente en montes para hacer leña, pastos para los ganados y ejidos, dándose en muchos casos el despojo de tierra a pueblos indígenas para la formación de grandes latifundios.

Propiedad Particular: Los latifundios eran de propiedad particular o de propiedad eclesiástica; el latifundio particular recibió el nombre de Hacienda, siendo éstas bastas extensiones de tierra otorgadas a los españoles. Por otra parte el clero fue adquiriendo gran número de propiedades y a fines de la época colonial era dueño de más de la mitad del territorio y capital que había.

Los sistemas de trabajo empleados por los españoles para la agricultura y la ganadería fueron:

Encomienda.- Que significó el reparto de indios entre los españoles a fin de que se encargaran de cristianizarlos y protegerlos a cambio de utilizar sus servicios, ocasionando este tipo de sistema una gran explotación, al grado de llegar a considerárseles como esclavos.

El Repartimiento.- Consistía en la facultad que tenían los alcaldes mayores de sacar de pueblos de indios toda la gente que fuera necesaria para atender el cultivo de los campos durante una semana, sin proporcionales ningún tipo de remuneración, alimento o albergue.

El Peonaje.- Este tipo de sistema de trabajo puso fin a la encomienda, pues el indio al percibir un salario se convirtió en peón de las haciendas, pero en realidad continuó en una situación de servidumbre debido a que las jornadas de trabajo no disminuyeron y el monto del salario era paupérrimo.

Durante la época de la Colonia la agricultura fue relegada a un segundo plano y creció al amparo de la minería, ya que los intereses de la corona obstaculizaron el desenvolvimiento de la Colonia al oponerse a la siembra de cultivos remunerados cuyos productos pudiesen exportarse.

"No obstante se debe reconocer que la llegada de los españoles a América y particularmente a la Nueva España contribuyó a diversificar los cultivos, al mismo tiempo que se mejoraron los métodos y técnicas utilizadas en la agricultura y se amplió el instrumental empleado en su explotación, -

pero no influyeron de manera notable en el aumento del volúmen producido". (5)

Otro elemento que estuvo presente en la conquista y que desapareció paulatinamente fue la agricultura indígena tradicional afectando seriamente a la producción agrícola de la Nueva España.

Los instrumentos y técnicas agrícolas de la época prehispánica, se siguieron utilizando durante el Virreinato, agregando los españoles el uso del arado, azada y la hoz, implementos de hierro que usaban en su patria para el cultivo, sin embargo la aplicación de tales elementos se vió limitada por los hábitos de trabajo del indio, que creyó, que la eficacia de la coa prehispánica no podría ser superada por el arado español.

Para propiciar el desarrollo de la agricultura los españoles se vieron en la necesidad de construir obras de riego en diversas magnitudes, desde las grandes lagunas artificiales y presas, hasta el levantamiento de bordos y pequeños aguajes. La construcción de obras para aprovisionamiento de aguas no solo se dirigió hacia fines agrícolas; sino que también al fundarse un pueblo surgía la necesidad de proveerlo del líquido para el consumo de sus habitantes, siendo principalmente las órdenes religiosas las que construyeron la mayor parte de las obras de riego.

Dentro de los principales productos agrícolas de la Nueva España, el maíz, el frijol y el chile continuaron siendo bá

---

(5) López Rosado, Diego. G. Ob. Cit. p. 23

sicos para la alimentación de la población indígena. Además los españoles trajeron otro tipo de productos, siendo éstos el trigo, la caña de azúcar, el café, el lino, el cáñamo, - la vid, el olivo y la morera.

Continuando también el cultivo de algunos productos pre hispánicos, como el cacao, el algodón y el tabaco entre otros.

La actividad ganadera pronto cobró importancia, llegando incluso a relegar a un tercer sitio a la agricultura pues la superaba únicamente la minería, ya que después de ésta la cría de ganado absorbió a la mayor parte de los españoles, - por ser la más lucrativa por los elevados rendimientos y volúmenes que producía, otro factor que estimuló a la ganadería fue la carencia de animales que se encontraron en la Nueva España, lo que los obligó a realizar frecuentes importaciones al amparo de leyes que les otorgaban todo tipo de facilidades.

La legislación colonial otorgó tres tipos de concesiones de tierras para la explotación ganadera y eran: Ranchos para ganado mayor, ranchos para ganado menor y unidades agrícolas; surgiendo posteriormente otro tipo de sistema no contemplado en la legislación española que nació de la necesidad de situar al ganado cerca de los pastos; siendo este sistema la Estancia.

El interés que demostraron los peninsulares por el ejercicio de la ganadería fue estimulado por las leyes virreinales, reservándoles la práctica de esta actividad hasta mediados del Siglo XVI, cuando se levantó la prohibición a los indígenas de dedicarse a la cría de ganado.



La ganadería de la Nueva España no se enfrentó como la agricultura a las limitaciones impuestas por la corona, pues solo en lo relativo a la lana se registraron algunos obstáculos; además se vió favorecida por las ventajas que ofrecía el territorio tanto por su amplitud como por su fertilidad del suelo, todo lo cual contribuyó a propiciar el desarrollo que en muy poco tiempo alcanzó esta actividad.

Los principales animales traídos por los españoles a América y que sirvieron de base en la actividad ganadera virreinal fueron ovejas, vacas, cabras, puercos, caballos, bueyes y asnos, principalmente.

## ETAPA INDEPENDIENTE

Al consumarse la Independencia después de una larga lucha que abarcó de 1810 a 1821 la situación general de México presentaba las siguientes características:

Las condiciones económicas eran poco favorables, la propiedad continuaba fundamentalmente en manos del clero y los peninsulares, en el aspecto político hizo su aparición el poder de la clase social de los criollos aristócratas, continuando la situación social que prevaleció en la colonia.

La guerra de independencia produjo una profunda transformación en la economía nacional como consecuencia del desorden provocado en algunas actividades productivas, frente al estancamiento de otras, la agricultura ya atrasada secularmente por falta de estímulo y de más comunicación, empeoró con motivo de la guerra emancipadora.

La actividad agrícola presentaba un aspecto desolador, las posesiones fueron abandonadas por sus propietarios debido a la inseguridad que privaba en los campos, lo que los obligaba a refugiarse en las ciudades.

Al concluir el movimiento armado muchas de las tierras de cultivo estaban ociosas y abandonadas y el estancamiento de la agricultura era notorio.

Adicionalmente a lo anterior, la agitada vida política y militar por la que atravesó el país durante las primeras décadas de su vida independiente de 1821 a 1880, dificultó en gran medida el proceso de rehabilitación de las actividades.

productivas y la agricultura no pudiendo sustraerse al clima general de inestabilidad, mantuvo una existencia precaria y raquítica.

"Otros factores influyeron en ese estado de decadencia, entre los que se destacan:

1.- El desarrollo agrícola del País estaba limitado por lo reducido del consumo interno, consecuencia del bajo nivel de vida de la población y el escaso número de habitantes.

2.- La falta de comunicaciones, impedía que los centros agrícolas se esforzaran en aumentar la producción, toda vez que su consumo quedaba restringido a zonas muy reducidas y por lo general era imposible enviarla a sitios más distantes.

A pesar de estas circunstancias adversas, la agricultura constituía el eje fundamental de la economía mexicana en este período". (6)

Las guerras de intervención extranjera y la serie de enfrentamientos interiores impidieron que la agricultura saliera del estado decadente en el que se hallaba.

Existió interés por parte del Gobierno y los agricultores de introducir maquinaria e implementos agrícolas que contribuyeron a mejorar las técnicas de explotación y elevar los rendimientos de la agricultura, pero la falta de fondos limitó lo anterior, dándose exclusivamente el uso de maquinaria agrícola a los agricultores que disponían de fuertes capitales.

---

(6) Ibidem. pp. 73-74

En lo referente a las otras, pocas de ellas pudieron - construirse y se le dió preferencia a las destinadas a mejorar las condiciones en que se hallaban las comunicaciones y los transportes, pues la mayor parte de los escasos ingresos eran empleados en mantener la estabilidad política que en - contadas ocasiones existió hasta la restauración de la República.

Durante toda la etapa independiente las obras de riego no recibieron mucha atención por parte del Gobierno y en el mejor de los casos se dedicaron esfuerzos y recursos a conservar las existentes.

Los principales productos agrícolas que fueron producidos durante esta etapa histórica de nuestro País: Trigo, caña de azúcar, arroz, maíz, cacao, café, frijol, algodón, henequén y tabaco entre otros.

En contraste a lo ocurrido durante el virreinato, en esta etapa la ganadería decayó en forma notoria, la lucha de - independenciam, los frecuentes enfrentamientos armados y la - intervención extranjera causaron graves daños a esta actividad productiva, por otro lado dejó de tener el lugar privilegiado que tuvo durante la Nueva España, ocupando un lugar menos privilegiado al darse mayor impulso a la naciente industria.

"Solo en contadas ocasiones el ganado mayor era criado en haciendas especializadas, por lo general lo hacían en rancherías cuya principal actividad era agricultura". (7)

---

(7) Ibidem, p. 92

No sufrió cambios considerables en la variedad de cría de animales, continuándose con las siguientes clases de ganado: vacuno, caprino, caballar, mular y asnal.

## MEXICO CONTEMPORANEO

Una de las etapas históricas importantes en México es la constituida durante el Gobierno del General Porfirio Díaz, dentro de la cual se protegieron principalmente los intereses de los capitalistas extranjeros y terratenientes mexicanos. Fue entonces cuando el latifundismo, que tuvo sus orígenes en la época Colonial, alcanzó un notable desarrollo al ser los pueblos indígenas despojados de sus tierras, convirtiéndose éstas en haciendas latifundistas, que ya en ese tiempo y al amparo de leyes protectoras los terratenientes nacionales y capitalistas extranjeros se apoderaron de grandes extensiones territoriales.

Las principales leyes que favorecieron el gran auge del latifundismo en México fueron: La Ley de Baldíos de 20 de junio de 1863, en la que se definía lo que se consideraba como terreno baldío, facultando a los habitantes a hacer un denuncia de los mismos; la Ley de Colonización de 31 de mayo de 1875, en la que se hacía franca invitación a los extranjeros para que colonizaran nuestro territorio y la Ley de Deslindes de 15 de diciembre de 1883, que facultó a unas compañías deslindadoras de terrenos baldíos a determinar qué terrenos no tenían dueños.

"De 1876 a 1910 las "compañías deslindadoras" repartieron varios millones de hectáreas de magníficas tierras, las cuales se vendieron a precios irrisorios y se constituyeron enormes latifundios, en tanto que más de un millón de campesinos se convirtieron en peones de haciendas". (8)

---

(8) Miranda Basurto, Angel. "La Evolución de México". Edt. Herrero, México, 1974, p. 442.

El clero fué también un factor importante en el acaparamiento de tierras y en la conservación del sistema latifundista.

Los campesinos despojados de sus tierras se convirtieron en peones de las haciendas, explotados por las tiendas de raya y sometidos a la autoridad del amo.

Durante el período que abarca de 1881 a 1910, la agricultura logró desarrollarse pero su ritmo de desenvolvimiento no fue de magnitud similar al que alcanzaron otras actividades productivas, debido al escaso interés que representaba dentro de los objetivos económicos del régimen porfirista e inversionistas extranjeros que pusieron su máxima atención en la minería, la industria, la banca y el comercio.

La explotación de la tierra durante el régimen del general Porfirio Díaz fue desfavorable en cuanto a su rendimiento, pues no se puso mayor empeño en mejorar las técnicas de cultivo, los principales productos agrícolas fueron: El trigo, el maíz, el frijol, el arroz, el cacao, el algodón, el café, la caña de azúcar, el henequén y el tabaco.

Gran parte de los factores negativos que impidieron que la agricultura pudiera desenvolverse con mayor celeridad, son también válidos para explicar la situación de la ganadería, esta actividad registró un avance significativo, respecto de la etapa anterior, sin embargo, la relativa escasez de inversionistas en esta actividad se constituyó en la limitante para su desarrollo, sobre todo porque impedía el mejorar razas.

Las especies de ganado de esta etapa fueron: Vacuno, --

porcino, caprino y caballar.

En el período comprendido de los años 1911 a 1935 se -  
dió la siguiente situación:

Aún cuando la inestabilidad, social y política derivada de la Revolución de 1910 estuvo latente hasta 1920, la lucha armada tuvo su mayor auge entre los años 1911 a 1915 produciendo un fuerte impacto en todas las actividades económicas del país.

La agricultura fue la que resintió con mayor fuerza sus consecuencias ya que aportó la mayoría de la gente del campo para la lucha armada, no sólo porque la mayoría de la población estaba dedicada a la agricultura sino que era en el campo donde se podían localizar las grandes carencias e injusticias, y aún cuando de 1918 a 1920 disminuyó su violencia, todavía continuaron diversos encuentros entre facciones hasta 1927, en donde puede considerarse que la nación disfrutó de cierta paz pero cuando apenas el país iniciaba su recuperación, la economía mundial se enfrentó a una gran crisis a partir de 1929, persistiendo sus efectos negativos hasta - - 1933 y a los cuales México no pudo sustraerse.

"De lo anterior puede obtenerse una primera conclusión: De 1913 a 1920 y de 1929 a 1933, en términos generales la -- agricultura no sólo no pudo avanzar, sino que los volúmenes de producción registraron disminuciones; en el primer lapso la agricultura se vió seriamente afectada por la baja en la superficie cosechada, que provocó el movimiento armado, en tanto que la comercial pudo mantener cierto ritmo de crecimiento.



De 1929 a 1933, se invirtieron los términos, pues mientras que el primer sector sorteó grandes problemas sin grandes daños por los efectos de la crisis mundial, el segundo resintió severamente los efectos de la contracción de la demanda del exterior que presionó la sobre-oferta". (9)

Con el fin del desarrollo de las actividades agropecuarias en México, los gobiernos surgidos de la Revolución destinaron esfuerzos y recursos para reducir las carencias - esenciales de esta actividad, dándose en ésta época un incremento a la productividad, mejorando los rendimientos de los cultivos básicos.

La ganadería por su parte sufrió una mejora en cuanto a su producción, principalmente por el éxito alcanzado en ciertas industrias procesadoras de materias primas.

Se siguió trabajando en las mismas especies agrícolas y ganaderas que existían en el Porfiriato durante este período.

De los años 1936 a 1954, se dieron diversos cambios de carácter institucional que sirvieron como antecedente al acelerado crecimiento de la economía en su conjunto, cuando el país superó la fase revolucionaria y la depresión.

Durante esta época la producción agrícola registró un notable crecimiento favorecida por diversos factores tanto - internos como internacionales, la Segunda Guerra Mundial y la Guerra de Corea, incrementaron la demanda de productos agropecuarios.

---

(9) López Ibsado, Diego G. Ob. Cit. p. 238.

Otros de los factores que impulsaron las mejoras en la agricultura fueron la mayor mecanización, la mejora tecnológica, las cuantiosas inversiones en las obras de riego y el mayor flujo de capitales hacia la agricultura.

Durante esta etapa la ganadería careció de un eficiente y moderno sistema de explotación, acentuándose un carácter dual en la misma ya que mientras en unas zonas se practicaba la ganadería trashumante, en otras principalmente al norte y noroeste del país, se empleaban mejores sistemas para la cría y explotación. Otro elemento que impidió el crecimiento de la ganadería fueron la baja calidad de los animales y pobreza de los pastos.

A partir de 1955 el comportamiento que siguió la agricultura puede establecerse en dos etapas claramente identificadas la primera de ellas comprende 1955 a 1971 inclusive, en la que el sector agropecuario creció aceleradamente, aunque en forma irregular pues hasta 1964 fue elevado su ritmo y a partir de ese año empieza a declinar la tasa, al grado de que en 1972, que inicia la segunda etapa, el volumen de producción fue menor que en 1971 y desde entonces hasta la fecha, la agricultura no ha sido capaz de satisfacer las necesidades de alimentos y materias primas que requiere el país.

La ganadería enfrenta también la reducida productividad de sus hatos, como consecuencia de la baja calidad de los animales, la insuficiente producción de forrajes, la carencia de tecnología moderna para la explotación ganadera, plagas y enfermedades entre otros problemas.

Actualmente los principales productos agropecuarios en México son: Maíz, Trigo, Frijol, Arroz, Café, Caña de Azúcar, Algodón, Henequén, Tabaco, Ganado Vacuno, Porcino, Caprino, Caballar y Lanar.

## CAPITULO II

### ORGANISMOS OFICIALES QUE INTERVIENEN EN LA PRODUCCION

#### AGROPECUARIA

Con el objeto de incrementar y asegurar la productividad en el sector agropecuario y mejorar la vida rural, el Estado, por medio de la Administración Pública interviene en la producción agropecuaria del País.

La Administración Pública es la actividad administrativa que realiza el Estado para satisfacer sus fines, a través del conjunto de organismos que componen la rama ejecutiva del gobierno y de los procedimientos que ellos aplican, así como las funciones administrativas que llevan a cabo los otros órganos y organismos del Estado.

La Administración Pública enfoca ciertos procesos de gobierno que constituyen los elementos esenciales de la aplicación administrativa de las normas políticas y son de gran importancia en el funcionamiento del Sistema Económico, Político y Social de nuestro País.

Los principales procesos de gobierno que intervienen en la Administración Pública son:

1.- Planificación.- La formulación de programas, especialmente. La integración del plan a largo plazo de todo el gobierno, incluyendo la formulación de presupuestos y las funciones relacionadas de administración financiera.

2.- Administración de personal.- La elección, educación y dirección de las personas que han de participar en las ta-

reas gubernamentales proporcionando el factor más decisivo - de toda situación administrativa, la calidad humana como especial referencia a los problemas de relaciones humanas en el trabajo.

3.- Organización y métodos.- La ordenación de las estructuras institucionales desde los puntos de vista de la dirección de trabajo, las jerarquías y relaciones de autoridad, los controles, los grados de centralización y descentralización, la coordinación, la sistematización de los procedimientos y otros asuntos anexos.

4.- Relaciones de la Rama Ejecutiva con el Sector Público y con las ramas Legislativa y Judicial; el sistema de gobierno en su significación total, incluyendo consideraciones específicas de sus diversas partes y la reponsabilidad de administración ante el pueblo." (10)

El Estado debe cumplir con la función de la Administración Pública, en nuestro País la base que encierra las normas que se refieren a la estructura del estado, a la organización y relaciones entre los poderes públicos y los derechos fundamentales de los individuos se contemplan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que se refiere a la Administración Pública, que es el medio por le cual el Estado encamina sus actividades a la realización de sus fines: el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado por publicación en el Diario Oficial de la Federación del 21 de abril de 1981 establece lo siguiente:

---

(10) Aguilar Valdés, Alfredo et al, "Administración Pública y Privada Agropecuaria" Edit. Limusa, México, 1984, p.35.

"Artículo 90.- La Administración Pública será centralizada y Pare estatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estados y Departamentos Administrativos y definirá las bases generales de creación de las entidades Pare estatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Las Leyes determinarán las relaciones entre las entidades Pare estatales y el Ejecutivo Federal, entre éstas y las Secretarías de Estados y Departamentos Administrativos."(11)

La aplicación práctica de la Administración Pública, genera la necesidad de la creación de entes jurídicos para la realización de sus objetivos.

En la actualidad existen organismos estatales descentralizados y de participación estatal, que concurren directa o indirectamente en la realización de la producción agropecuaria pudiéndoseles clasificar en: Secretarías de Estado, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Organizaciones de Crédito.

1.- Secretarías de Estado.- Las Secretarías de Estado desempeñan un papel muy importante en el desarrollo de las funciones de la Administración Pública y se les ha señalado el desempeño de las siguientes funciones:

El despacho de los negocios de orden administrativo de la Federación.

---

(11) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- México, 1917, Art. 90.

Del estudio y la planeación de la política de conjunto - que en ciertas ramas debe seguirse.

De promover y gestionar lo conveniente en cada una de -- las ramas de la administración pública.

Por lo que a la producción agropecuaria se refiere el -- sector central de la administración Pública en el campo está compuesto primordialmente por:

a).- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.-

De acuerdo a lo establecido por el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a esta Secretaría le corresponderá el despacho de los siguientes asuntos en lo que a la producción agropecuaria se refiere.

"I.- Programar, fomentar y asesorar técnicamente la producción Agrícola, ganadera, avícola, apícola y forestal en to dos sus aspectos. (frac. I a V). . ." (12)

Para la realización de estos fines dentro de la estructura interna de esta Secretaría se crearon algunas unidades administrativas como:

La Dirección General de Agricultura que tendrá entre --- otros el despacho de los siguientes asuntos:

"Artículo 13.- La Dirección General de Agricultura ten-- drá el despacho de los siguientes asuntos:

---

(12) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Méxi- co, 1976, art. 35.

I.- Planear la Producción Agrícola del País de acuerdo con los lineamientos que fije el Secretario. . .

V.- Fomentar, orientar y asesorar la industria agrícola nacional: . . . "(13)

En general se podría decir que esta Secretaría se ocupará preferentemente de promover el desarrollo de la producción agropecuaria, mediante la investigación, extensión y asesoramiento aplicado a las nuevas técnicas que permitan aumentar la productividad; en la construcción de obras de riego, y en la administración del agua de que se dispone en nuestro país.

b).- Secretaría de la Reforma Agraria.

Las principales atribuciones que en materia agropecuaria corresponderán a la Secretaría de la Reforma Agraria se podrían resumir en las siguientes:

1.- Aplicar los conceptos agrarios del Art. 27 Constitucional, en lo correspondiente a la Ley Federal de Reforma Agraria y sus respectivos reglamentos.

2.- Conceder o ampliar en términos legales las dotaciones o restituciones de tierras a los núcleos de poblaciones rurales dedicadas a la producción agrícola y ganadera.

3.- Plantear y promover la producción ganadera y agrícola en los siguientes ejidos y comunidades agrarias con la dirección y cooperación técnica y administrativa de otras Secre

---

(13) Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. México, 1984, art. 13.

tarías de Estado competentes en esta rama.

4.- Estudiar el desarrollo de la industria rural ejidal y las actividades productivas complementarias.

5.- Asesorar el almacenamiento y manejo de la producción agrícola y ganadera de los ejidos y tierras comunales en colaboración con la Compañía Nacional de Subsistencias Populares - (CONASUPO).

6.- Proyectar los planes generales y concretos de colonización promoviendo el mejoramiento de la producción rural.

Dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Reforma Agraria, podemos ver que en lo referente a la producción agropecuaria se crean unidades Administrativas que tratan de llevar a la práctica los asuntos que le encomienda la Administración Pública Federal pudiendo señalarse como ejemplo:

"Artículo 16.- La Dirección General de Desarrollo Agrario tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Asesorar a los ejidos y comunidades que lo soliciten en la planeación de la comercialización de su producción agropecuaria;

II.- Mantener informados sobre las condiciones en materia de mercado y comercialización a los ejidos y comunidades.

III.- Asesorar en la producción a ejidatarios comuneros y pequeños propietarios para la adquisición de los insumos que requieran sus procesos de producción;



IV.- Prestar en cooperación con otras dependencias oficiales, asistencia técnica y profesional a ejidos y comunidades para la planeación de la industrialización de sus productos, o la instalación de servicios conexos para su mejor aprovechamiento. . . "(14)

Esta Secretaría es el organismo más importante en la distribución de tierras por lo que su intervención en la producción agropecuaria en México, es fundamental.

c).- Secretaría de Educación Pública.- El artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala:

"Art. 38.- A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales incorporadas o reconocidas. . . "

d).- La enseñanza agrícola, con la cooperación de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos; . . .(15)

La intervención de esta Secretaría se observa en: la elaboración de planes tendientes a elevar el nivel económico y cultural de las comunidades indígenas, en las brigadas de mejoramiento indígena y la formación de promotores en centros de integración social, en la organización, administrativa y desarrollo del sistema federal de educación tecnológica agro-

---

(14) Reglamento Interior de la Secretaría de Reforma Agraria, México, 1980, art. 16

(15) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ob. - Cit. , art. 38

pecuaria y por extensión a los cursos de capacitación para el trabajo que se deriven de dicha rama, en general, llevar a las masas rurales la educación general y agrícola necesaria.

f).- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- En materia de producción agropecuaria se pueden señalar entre sus atribuciones más importantes:

1.- Cooperar con la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en lo que se refiere a la distribución y consumo de los productos agrícolas y ganaderos.

2.- Intervenir en la organización, fomento y vigilancia de las sociedades cooperativas agropecuarias.

3.- Llevar la estadística agropecuaria del país.

4.- Proponer y aplicar los procedimientos relativos a los controles de importación y exportación de los productos industriales agropecuarios.

5.- Promover y estudiar el mercado internacional para los productos agropecuarios del país.

6.- Coadyuvar con las autoridades competentes en la organización de consumidores agropecuarios para la compra de satisfactores y en general, integrar la información relativa a las actividades de comercialización rural.

g).- Secretaría de Programación y Presupuesto. Esta Secretaría interviene principalmente en la recabación del gasto público e inversiones (agropecuarias) del Poder Ejecutivo Federal y los programas especiales (en el medio rural) que fi-

je el Presidente; así como coordinar los programas de inversión agropecuaria de los diversos órganos de la administración pública y estudiar las modificaciones que deban hacerse.

h).- Secretaría de Salud. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le confiere atribuciones en materia de salubridad, de asistencia pública, de mejoramiento del ambiente y de terapia social, en materia agropecuaria se podrían señalar como los más importantes los siguientes:

1.- Organizar y administrar los servicios sanitarios generales en todo el país.

2.- Dirigir la policía sanitaria especial en los puertos, costas y fronteras con excepción de la agropecuaria, salvo cuando afecta o puede afectar la salud pública.

3.- El control higiénico e inspección sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y circulación de comestibles.

4.- La higiene veterinaria exclusivamente en lo que se relacione con los alimentos que puedan afectar la salud pública.

5.- Estudiar, adaptar y poner en vigor las medidas necesarias para la lucha contra las enfermedades transmisibles.

6.- Prestar servicios de su competencia directamente o en coordinación con los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal.

7.- La vigilancia del cumplimiento del Código Sanitario y sus reglamentos.

8.- Y las demás que le fijen expresamente las leyes" (16)

Se podría decir que esta Secretaría es la encargada de promover la salud en el campo.

1).- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. En esta dependencia se observan algunos aspectos de gran importancia dirigidos hacia el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y del medio ambiente, en materia de control de la contaminación ambiental, desarrollo urbano y la vivienda.

Las Secretarías de Estado antes citadas son las que de alguna manera tienen intervención directa, en la producción agropecuaria en México.

## 2. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

Los organismos descentralizados, son las personas morales creadas por la Ley del Congreso de la Unión o decreto del Ejecutivo Federal que reúne los siguientes requisitos:

- Su patrimonio se constituye total o parcialmente con fondos o bienes federales o de otros organismos descentralizados, agrupaciones, subsidios, concesiones o decretos que les aporte u otorgue el Gobierno Federal o con el rendimiento de un impuesto específico.
- Su objeto o fin será la prestación de un servicio público o social, la explotación de bienes o recursos de propiedad nacional, en la investigación científica o tecnológica, la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

---

(16) Aguilar Valdés, Alfredo."Ob. Cit. p. 390

En lo referente a la producción agropecuaria se establecen y operan para la concesión de créditos agrícolas, la organización de los mercados, el desarrollo de las cooperativas, el ensilaje y almacenamiento de granos y otros productos agropecuarios, para suplir equipo y maquinaria para garantizar precios mínimos a los productores y consumidores, para el seguro de las cosechas y operar establecimientos agropecuarios.

Dentro de estos organismos se podrán señalar los siguientes:

A) Compañía Nacional de Subsistencias Populares (CONASUPO)

A finales del año de 1961, se creó este organismo de servicio social que planifica, controla y ejecuta en niveles superiores la intervención del Estado en la compra, distribución y consumo de las subsistencias populares.

Sus atribuciones se podrán enmarcar en: la planificación, ejecución y organización directa o por conducto de otras instituciones oficiales para el mantenimiento de los precios de garantía o mínimos de venta que estén vigentes, elaborar estudios socio-económicos y técnicos conducentes a la fijación por el Ejecutivo Federal de los precios de garantía de los productos agrícolas-pecuarios que maneje y que podrán ser variables por regiones, ciclos, costos y calidades de acuerdo con las condiciones que prevalezcan; promover, organizar y operar sistemas comerciales adecuados para comprar, envasar, distribuir y vender la producción agropecuaria nacional, en resumen, la CONASUPO, trata de regular el mercado de subsistencias aumentar el ingreso de los productores de bajos ingresos y aumentar las posibilidades de los consumidores de escasos recursos para adquirir subsistencias.

Las bases principales que se fijaron al crear CONASUPO:

- 1.- Los precios mínimos de garantía deben ser justos y remunerados, para lo cual, al fijarlos con oportunidad a las siembras entre otros factores se toma en cuenta el costo final de la producción, volumen probable de cosechas, reservas acumuladas, nuevos mercados y posibilidades de exportar excedentes, demanda interna por incremento demográfico y capacidad de compra de los habitantes.
- 2.- Las normas de calidad para el comercio de granos debe constituir la base para que el agricultor reciba un precio de equidad, y el consumidor quede protegido de fraudes y alteraciones.
- 3.- Plan de recepción ilimitada, pago en efectivo y supervisión por el mismo cosechero de todo el proceso, de principio a fin, para proteger al máximo la recepción de los granos, peso y certificación de prácticas dolosas y de privilegios y exacciones indebidas.
- 4.- Almacenes Nacionales de Depósito, S.A. (ANDASA) Institución gubernamental descentralizada, es la encargada tanto de la recepción y conservación de las mercancías compradas, como de aplicar las normas de calidad para las liquidaciones.

Para la compra de los productos, la CONASUPO recurre a líneas de crédito de la banca, constituyendo como garantía los productos almacenados.

- 5.- El Estado concede subsidios temporales a la produc-

ción o al consumo para mejorar precios de garantía que estimulen la siembra de productos agrícolas de ficitarios, para sostener precios máximos en el mercado de artículos de primera necesidad; para fomentar la producción y el consumo de alimentos de alto nivel nutricional en zonas urbanas rurales, con problemas graves de dietética y de ingresos insuficientes, para controlar la tendencia al alza de los precios por maniobras de acaparamiento de subsistencias populares y del mercado libre; para cubrir gastos de retención de la reserva nacional en granos y para exportar volúmenes excedentes, en competencia con precios internacionales más bajos." (17)

Las principales filiales de la CONASUPO son: Bodegas Rurales CONASUPO, S.A. de C.V., (BORUCONSA), Centro CONASUPO de Capacitación Campesina, A.C., (CECONCA) Leche industrializada CONASUPO, S.A. de C.V. (LICONSA), Comisión Promotora CONASUPO para el mejoramiento Social, funcionando este último en forma de fideicomiso.

#### B) Comisión Nacional de Zonas Áridas (CONAZA).

Este organismo tiene como objeto principal, la atención de las zonas áridas del país, a fin de promover el bienestar y elevar el nivel de vida de sus habitantes.

Dentro de sus atribuciones para la realización de su objeto están: Localización de zonas áridas, la evaluación y recopilación de dichas zonas, la realización de estudios sobre

---

(17) Reyes Osorio, Sergio et al "Estructura Agraria y Desarrollo Agrícola en México, F.C.E., México, 1979, p.p. 928 - 929.

los principales trabajos que en ellas se desarrollan, coordinar su actividad con las Secretarías de Estado para la realización de un mejoramiento socioeconómico y agropecuario; canalizar sus recursos para encausar la producción de los campesinos en general.

C) Instituto Nacional Indigenista (INI).

Este organismo gubernamental descentralizado fue creado a fines de 1948, dotándolo de una estructura legal propia. Tiene como principal propósito dar los elementos necesarios para la transformación de las comunidades indígenas, lograr su identificación con el resto del país, sin pretender mantener indefinidamente a dichas comunidades como indígenas.

Dentro de los principales objetivos de este Instituto no se incluye la pretensión de asistir permanentemente a las comunidades indígenas en forma tutelar, sino despertarles la idea de que puedan lograr su transformación y mejoramiento, siendo algunas de las principales atribuciones de esta dependencia las siguientes:

- 1.- Investigar los problemas relativos a los medios indígenas.
- 2.- Estudiar las medidas de mejoramiento que requieran esos núcleos indígenas.
- 3.- Promover ante el Ejecutivo Federal la aprobación y aplicación de estas medidas.
- 4.- Intervenir en la realización de las medidas aprobadas, coordinando y dirigiendo, en su caso, la acción de los órganos gubernamentales competentes.



- 5.- Difundir, cuando lo estime conveniente y por los medios adecuados, los resultados de sus investigaciones y proposiciones.
- 6.- Empezar aquellos programas de mejoramiento de las comunidades indígenas, que le encomienda el ejecutivo en coordinación con la Dirección General de Asuntos Indígenas (SEP)." (18)

La acción que realiza va orientada hacia diversos grupos del país, ayudándoles en lo posible con fondos que le permitan auxiliarlos temporalmente proporcionándoles herramientas, semillas, asesoría técnica, etc.

### 3. EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA.

Las empresas de participación estatal mayoritaria se caracterizan principalmente porque dentro de su capital social el Gobierno Federal aporta o es propietario del 50% o más de las acciones de la empresa, haciéndose figurar dentro del capital acciones de serie especial que sólo pueden ser suscritas por éste, correspondiendo al mismo la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, Junta Directiva, u órgano equivalente, o de designar al Presidente, Director, Gerente o que tenga facultades para vetar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas, del Consejo de Administración, de la Junta directiva u órgano equivalente.

Dentro de las empresas de participación estatal mayoritaria que intervienen en la producción agropecuaria se pueden señalar:

---

(18) Aguilar Valdés, Alfredo Op. Cit. p. 23.

a) Alimentos Balanceados de México, S.A. de C.V. (ALBA--MEX).

Dentro de los principales objetivos de esta empresa encontramos: La adquisición o fabricación, materias primas y productos necesarios para la elaboración de alimento balanceado de consumo animal, organizar las industrias filiales necesarias para la producción de materias primas que se requieran en la elaboración de los alimentos, la realización de estudios socioeconómicos y técnicos conducentes al establecimiento de precios de compra y venta de materias primas. Interviniendo de esta manera en forma determinante para la elaboración del alimento necesario para el ganado.

b) Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera, S.A.

Esta empresa es la encargada de practicar las operaciones del seguro agrícola integral y del seguro ganadero, conteniendo por medio de su seguro directo a las sociedades legalmente constituidas, pudiendo actuar como interventor o liquidador de las sociedades mutualistas del seguro agrícola integral y ganadero.

En general será la encargada de efectuar las investigaciones, estudios y cálculos necesarios para practicar las operaciones del seguro ganadero y agrícola.

#### 4. ORGANISMOS DE CREDITO

El Gobierno Federal a través de las Instituciones Nacionales de Crédito intervienen de manera directa en la producción agropecuaria por medio de los créditos.

Con el decreto presidencial de 10. de septiembre de 1982, se nacionalizó la banca privada, generándose cambios estructurales de fondo en la misma.

Los artículos 2o. y 3o. de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985 señala:

ARTICULO 2o.- El servicio público de Banca y Crédito será prestado exclusivamente por instituciones de crédito constituidas con el carácter de Sociedad Nacional de Crédito, en los términos de la presente Ley. Las Sociedades Nacionales de Crédito serán:

- I. Instituciones de Banca Múltiple; y
- II. Instituciones de Banca de Desarrollo.

ARTICULO 3o.- La prestación de servicio público de banca y crédito, así como la operación y funcionamiento de las instituciones de crédito, se realizará con apego a las sanas prácticas y los usos bancarios, con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, en especial del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo. En todo momento se buscará alcanzar los objetivos específicos de cada tipo de institución, así como los de carácter general siguiente:

- I. Fomentar el ahorro nacional;
- II. Facilitar al público el acceso a los beneficios del servicio público de banca y crédito;
- III. Canalizar eficientemente los recursos financieros;

- IV. Promover la adecuada participación de la banca mexicana en los mercados financieros internacionales;
- V. Procurar un desarrollo equilibrado del sistema bancario nacional y una competencia sana entre las instituciones de banca múltiple; y
- VI. Promover y financiar las actividades y sectores que determinen el Congreso de la Unión como especialidad de cada institución de banca de desarrollo, en las respectivas leyes orgánicas." (19)

Entre las funciones que más destacan en la Banca Nacionalizada está el de otorgar créditos a las personas dedicadas a la agricultura y ganadería, actividades que se han buscado apoyar desde hace varias décadas.

Estas instituciones por conducto de la División o Dirección o Departamento de Desarrollo de Pequeños Agropecuarios otorgan créditos para apoyo de ejidatarios, pequeños propietarios, colonos o centros de población integradas en unidades económicas de explotación o producción agropecuaria.

Para llevar a la práctica las funciones que por ley se les encomienda, se han creado los siguientes fondos:

- 1.- Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios.
- 2.- Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para créditos agropecuarios.

---

(19) Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, México, 1985, Arts. 2o. y 3o.

Estos fondos se canalizan principalmente a través de -  
BANAMEX, Sociedad Nacional de Crédito.

El Banco de México, por otra parte, estableció un fondo de garantía cuyo objetivo es impartir servicios de asisten--  
cia y garantía para la recuperación de créditos, a fin de im-  
pulsar intensivamente el otorgamiento de crédito bancario de  
avío y sobre todo el refaccionario a tasas de interés y pla-  
zos amplios, siempre que beneficien al sector ejidal y otros  
campesinos de bajos ingresos.

"Se considerarán dentro de lo siguiente:

- 1.- Ser ejidatario o comunero en posesión legal de sus  
tierras, y cuyas parcelas o predios no excedan de -  
la dotación legal.
- 2.- Los colonos y pequeños propietarios, que tengan un -  
nivel económico y social, similar a los del sector -  
ejidal de la región de que se trate.
- 3.- Los productores que se indican en los incisos 1 y 2  
tendrán derecho a los beneficios del fondo siempre  
que trabajen directamente sus parcelas o explota--  
ciones agropecuarias y el producto de éstas sea, -  
o pueda ser, fuente principal para su sostenimiento  
económico familiar y no tengan activos e ingresos, -  
que excedan a las condiciones medias sociales y eco-  
nómicas del sector agropecuario de bajos ingresos en  
la región o zonas de que se trate de acuerdo con los  
indicadores económicos." (20)

Este fondo funciona en forma de fideicomiso siendo financiado por el Gobierno Federal a través de la Institución Central del Banco de México, teniendo el nombre de Fondo de Garantía y Fomento para Agricultura, Ganadería y Avicultura.

Otra institución de crédito oficial que no sólo acrecenta el volumen de recursos crediticios a disposición de los productores agropecuarios, sino que también introduce mecanismos de trabajo más adecuados para dar a los créditos mayor fluidez, para favorecer el desarrollo agropecuario en México; esta institución es el Banco Nacional de Crédito Rural, que funciona como Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, las características principales de esta institución se contemplan en los tres primeros artículos de su reglamento orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 1985:

"ARTICULO 1o.- El Banco Nacional de Crédito Rural, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, es una institución de crédito constituida conforme a la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito y a su propia Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTICULO 2o.- La sociedad, en su carácter de Institución de Banca de Desarrollo, prestará el servicio público de banca y crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, y en especial del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, procurando la satisfacción de las necesidades financieras de los sectores que le son encomendados en su Ley Orgánica, y de la protección de los intereses del público.

ARTICULO 3o.- De conformidad con su Ley Orgánica, la -  
Sociedad tendrá por objeto:

- I. Organizar, reglamentar y supervisar el funcionamiento de los bancos regionales de crédito rural;
- II. Auspiciar la constitución, organización y capacitación de los sujetos de crédito, en los términos de las disposiciones aplicables, por sí o por conducto de sus bancos regionales;
- III. Celebrar operaciones pasivas de crédito con instituciones extranjeras privadas, gubernamentales o intergubernamentales, con la autorización previa y específica y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IV. Apoyar financieramente a instituciones que operen crédito agropecuario en el país, especialmente a los bancos regionales de crédito rural, mediante el otorgamiento de líneas de crédito y operaciones de descuento y redescuento a su cartera;
- V. Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar, y en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines;
- VI. Realizar todos los actos jurídicos necesarios para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos, y

VII.- Realizar las operaciones y prestar los servicios a que se refieren los artículos 30, 31 y demás - relativos de la Ley Reglamentaria del Servicio - Público de Banca y Crédito con sujeción al régimen que para estas operaciones establece dicha - Ley, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con un paego a las sanas prácticas y los usos bancarios y mercantiles." (21)

Este banco debe colaborar, en gran medida con las actividades relacionadas a la supervisión del crédito ganadero, y en la planificación y evaluación de proyectos agropecuarios con - apoyo crediticio.

---

(21) Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Crédito Rural - Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, México, 1985, arts. 1o., 2o., y 3o.



### CAPITULO III:

#### UNIDADES DE PRODUCCION AGROPECUARIA

El Artículo 27 Constitucional en su párrafo tercero, - prescribe como una facultad de la Nación, el fomento de la - agricultura; consagrando la propiedad rústica, en lo que se refiere específicamente a las tierras en explotación en actividades agropecuarias y forestales. Con el objeto de regular de manera más amplia lo antes señalado, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de enero de 1981, se publicó la Ley de Fomento Agropecuario; que trató de diversificar los - objetivos de la acción agraria y adoptar modalidades y características técnicas que comprendieran no exclusivamente los aspectos de carácter contencioso agrario, o de conflicto de derechos, que son contemplados en la Ley Federal de Reforma Agraria; sino esencialmente aspectos de carácter productivo, pudiendo resumirse como los grandes objetivos de esta Ley los siguientes:

- Autosuficiencia e independencia alimentaria de la nación.
- Liberación de fuerzas productivas en el campo.
- Nuevas posibilidades de asociación en formas mixtas - (áreas productoras y unidades de producción.)
- Prioridad a los Distritos de Temporal, donde se localilizan las grandes carencias de la población campesina.
- Apoyo irrestricto e institucionalizado del Estado a la producción agropecuaria.
- Organización campesina, mediante la alianza Estado-Campesino.

- Ensanchamiento de la frontera agrícola.
- Expropiación de tierras ganaderas para explotación - - agrícola.
- Aprovechamiento de tierras ociosas.
- Respeto a las formas de tenencia de la tierra establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Ejido, comunidad y pequeña propiedad.
- Reagrupación del minifundio.

En resumen se podría decir que esta Ley pretendió hacer posible una precisa y adecuada planeación de carácter integral de la producción agropecuaria nacional.

Dentro del contenido de la Ley de Fomento Agropecuario se establece la creación de Unidades de Producción Agropecuaria, con las que se buscó diversificar y ampliar las posibilidades de asociación y de combinación de recursos materiales y financieros para la producción.

- 1.- Requisitos de Constitución conforme a la Ley de Fomento Agropecuario y Ley Federal de Reforma Agraria.

El párrafo primero del artículo 32 de la Ley de Fomento Agropecuaria prevee la creación de las Unidades de Producción Agropecuaria en los siguientes términos:

"Art. 32. Los ejidos o comunidades podrán integrar mediante acuerdo voluntario unidades de producción, asociándose entre sí o con colonos y pequeños propietarios con la vigilancia de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos" - (22)

Con la creación de las unidades de producción agropecuaria, se contempla la factibilidad de integración para el trabajo por acuerdos voluntarios entre ejidos, comunidades y pequeños propietarios, con la suficiente flexibilidad para adoptar formas variadas en dicho tipo de asociación, como pueden ser:

- 1.- De ejidos entre sí.
- 2.- De ejidos con comunidades
- 3.- De comunidades con comunidades.
- 4.- De ejidos con pequeños propietarios.
- 5.- De comunidades con pequeños propietarios.

El artículo 146 de la Ley Federal de Reforma Agraria establece:

"Art. 146.- Dos o más ejidos podrán asociarse para el efecto de colaborar en la producción e integrar unidades agropecuarias que permitan la inversión regional de importantes volúmenes de capital. La Secretaría de la Reforma Agraria y la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, así como los bancos oficiales, podrán implantar en estos casos programas especiales de organización, asistencia técnica y crédito para apoyar el desarrollo de las uniones de ejidos o comunales". (23)

El artículo 147 de la citada ley nos señala que con el objeto de fortalecer su capacidad de gestión o autosuficiencia, los ejidatarios y núcleos ejidales podrán constituir,-

cooperativas asociaciones, sociedades uniones o mutualidades; dando aviso al Registro Agrario Nacional, pudiendo los ejidos y comunidades asociarse entre sí y con organizaciones de productores observándose aquí, la base legal que da la Ley Federal de Reforma Agraria a los ejidos, para que puedan formar asociaciones en forma de unidades de producción agropecuaria.

Por lo que se refiere a la intervención del Estado a través de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, se reduce a funciones de vigilancia con el fin de asegurar el cumplimiento de la Ley de Fomento Agropecuario y de los acuerdos celebrados entre las partes interesadas.

El artículo 34 de la Ley de Fomento Agropecuario establece que para la constitución de las unidades de producción agropecuaria bastará que se haga ante Notario Público o la autoridad administrativa federal que despache en el lugar, debiendo tener la aprobación de la Secretaría de la Reforma Agraria, dándose a la vez la obligación de registrar las actas constitutivas de estas uniones en la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, la que los examinará y dará su aprobación o negación en un término de quince días.

Como ya lo mencioné anteriormente, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, tiene la obligación de vigilar, examinando la constitución de las unidades de producción, con el fin de revisar si no se opone a la Ley que las regula o incumplen con alguna obligación fundamental, y la Secretaría de Reforma Agraria interviene con el carácter de reguladora de ejidos y comunidades.

Contra las resoluciones de estas dos Secretarías, la

ley no establece, ningún recurso en caso de negativa por cualquiera de ellas.

Otro requisito inexcusable para el establecimiento de estas unidades es que los ejidatarios y comuneros que a ellas se integren trabajen personalmente la tierra, salvo, en los casos establecidos en el artículo 76 de la Ley Federal de Reforma Agraria siendo estos:

A) Mujer con familia a su cargo incapacitada para trabajar directamente la tierra, por sus labores domésticas y la atención a los hijos menores que de ella dependan siempre que vivan en el núcleo de población;

B) Menores de 16 años que hayan heredado los derechos de un ejidatario.

C) Incapacitados.

En el Diario Oficial de 23 de noviembre de 1981, se publicó el Reglamento de la Ley de Fomento Agropecuario, que trató de regular todos los aspectos contemplados en la misma en lo referente a las Unidades de Producción Agropecuaria, estableciendo:

El artículo 49 del citado reglamento, señala:

"Artículo 49.- Para la constitución de las unidades de producción, se levantará ante Notario Público o la autoridad administrativa federal que despache en el lugar, acta constitutiva que contendrá:

a) La ubicación de la Unidad de Producción.

- b) El nombre de la misma si así se desea.
- c) El objeto de la Unidad de Producción.
- d) Su duración.
- e) Las aportaciones de las partes a la Unidad con la especificación de su valor, con base en las tarifas a tasas de rendimiento que establezca la Secretaría.
- f) Los gravámenes impuestos a predios rústicos que -vayan a formar parte de la unidad.
- g) El domicilio legal del la Unidad.
- h) La manera conforme a la cual se administra la Unidad.
- i) Los casos en que la Unidad pueda disolverse anticipadamente.
- j) La manera de hacer la repartición de las utilidades o pérdidas entre los integrantes.
- k) La designación de los integrantes de los consejos o del administrador cuando proceda, y las facultades que se les otorguen.
- l) La conformidad de las partes para agotar en su caso el procedimiento administrativo de que habla el artículo 38 de la Ley.

- m) La conformidad de la Secretaría de la Reforma Agraria otorgada por su representante en el lugar.
- n) Las generales de quienes participen en la Unidad.
- o) Las demás previsiones que se convengan.

La Secretaría designará a los supervisores que estime pertinente para coadyuvar en la vigilancia de la Unidad.

Sin perjuicio de lo anterior las Unidades de Producción que se integren con la participación del riesgo compartido, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley, deberán regirse en lo que les resulte conducente, por la Ley Federal de Reforma Agraria." (24)

El propio Reglamento señala como requisito para la constitución de las Unidades de Producción la anexión de los siguientes documentos:

a) El acuerdo por el que la Asamblea de Ejidatarios o comuneros apruebe en su caso la integración de la Unidad de Producción, en los términos del artículo 41 fracciones I y II de la Ley.

b) Los que acrediten la calidad de propietario o de poseedor de la tierra tratándose de particulares ante la Secretaría en términos del Código Federal de Procedimientos Civiles, por medio de la posesión o exhibición del título de propiedad o mediante constancia que para el efecto expida la primera autoridad administrativa del lugar, no teniendo ningún valor de prueba o presunción en asuntos de naturaleza civil tramitados ante autoridades judiciales o en mate

---

(24) Reglamento de la Ley de Fomento Agropecuario. México, 1981, art. 49.

ria agraria.

Las actas constitutivas deberán ser inscritas en el Registro Nacional Agropecuario, en el Registro Regional correspondiente y en el Registro Nacional Agrario previa conformidad de la Secretaría de la Reforma Agraria y del titular de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en un término de 15 días contados a partir de la fecha de solicitud. La inscripción en el Registro Nacional Agropecuario da la base a las unidades de producción agropecuaria para operar en forma legal.

El reglamento de la Ley de Fomento Agropecuario pretende que la relación de partes en la producción de las unidades sea nivelada procurando eliminar las diferencias fundamentales que pudieran afectar el proceso productivo buscando una similitud que beneficie, al establecer en el artículo 55 del Reglamento lo siguiente:

"Artículo 55.- Para la constitución de las Unidades de Producción se procurará que las partes tengan características generales semejantes y un grado similar de desarrollo, de manera que exista equilibrio en la relación productiva de los asociados." (25)

Otro elemento fundamental en la constitución de las unidades de producción agropecuaria es la determinación del plazo de duración de la unidad, que será por un período definido, pudiendo prorrogarse también por períodos definidos por voluntad de las partes, previa autorización de las Secretarías de Reforma Agraria y la de Recursos Hidráulicos.

---

(25) Ibidem. Art. 55



El Artículo 41 de la Ley de Fomento Agropecuario estipula para la integración de las unidades:

"Artículo 41.- En la integración de las Unidades de Producción se tendrá en cuenta lo siguiente:

I.- Los ejidos y comunidades que deseen participar expresarán su conocimiento y decisiones por conducto de las autoridades que reconozcan las leyes.

II.- Los ejidos y comunidades sólo podrán participar como unidades integrales previo acuerdo favorable de cuando menos las dos terceras partes de la Asamblea de Ejidatarios o comuneros.

III.- Las partes podrán aportar en uso equipo, maquinaria, así como los demás insumos al objeto que específicamente acuerden, mismos que serán valorados conforme con las tarifas o tasas de rendimiento que la Secretaría establezca.

IV.- Cualquier aportación de las partes de la naturaleza que sea, deberá registrarse en una libro especial que se llevará para tal efecto.

V.- Las determinaciones serán tomadas por mayoría, asignando previamente un valor específico a la tierra, insumos, capital y trabajo que aporten las partes.

Tanto para la distribución de utilidades como para los casos de liquidación se tendrán en cuenta exclusivamente las aportaciones registradas". (26)

En este artículo se establecen aspectos muy importantes como son:

1.- La intervención de las autoridades ejidales las que expresarán el sentir de los miembros del ejido en lo referente a la integración de las unidades.

2.- El señalamiento de que sólo los ejidos definitivos podrán pertenecer a las unidades como parte integral.

3.- Las aportaciones de bienes a las unidades de producción no son traslativos de dominio, considerándose la aportación como un simple usufructo, dándose el requisito de registro de tales bienes en un libro especial que para tal efecto se llevará.

4.- Las determinaciones serán tomadas por mayoría de votos para determinar el funcionamiento o discusiones de las unidades.

El valor de los bienes aportados será fijado mediante avalúo, practicado por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, valorando además las aportaciones en trabajo que realicen los asociados, quedando a la asamblea general, la facultad de decidir si los trabajos que se desempeñarán tendrán calidad de bien aportado o serán de naturaleza laboral.

La Ley de Fomento Agropecuario determina que también podrán integrarse unidades de producción respecto de tierras de explotación ganadera, aplicándoseles todo lo relativo a las unidades de producción agropecuaria.

## 2.- Objeto

El objeto específico de las Unidades de Producción Agro-

pecuaria se encuentra estipulado en el artículo 33 de la Ley de Fomento Agropecuario que señala la siguiente:

"Art. 33.- Las Unidades de Producción, conforme a las metas de los programas tendrán por objeto la producción agropecuaria y podrán preveer el uso de los espacios comunes, - construcción de obras de provecho común, utilización de equipos, prestación de servicios en mutuo beneficio y las demás - modalidades que mejor propicien el logro de sus metas". (27)

Este Artículo determina y precisa con toda claridad el objeto de las unidades de producción en forma delimitada, circunscribiéndolo a la producción agropecuaria.

Se prevee como facultad opcional de las Unidades el uso común entre las partes integrantes de ellas de los espacios comunes, construcción de obras, la utilización de equipos etc., en la medida en la que ese uso propicie el logro de las metas de las unidades de producción agropecuaria.

Cabría señalar que las disposiciones antes citadas tienen como claro antecedente lo estipulado en el Libro Tercero de la Ley Federal de Reforma Agraria de 1971, donde al mencionarse la Organización Económica del Ejido, se preveen estas formas de colaboración y cooperación entre los integrantes del ejido con sus respectivos recursos y bienes de diferente naturaleza que tenga en disponibilidad.

Algunas de las ventajas que se podrían obtener en la constitución de Unidades de Producción Agropecuaria; de acuerdo al objeto que le otorga la ley son:

- a).- Incrementar la producción y productividad al aplicar en forma conjunta, insumos tecnológicos y administrativos modernos.
- b).- Aprovechar en forma conjunta los recursos que cada uno posee.
- c).- Intercambiar conocimientos tecnológicos y administrativos, y aplicarlos en las áreas que se pretenden cultivar.
- d).- Utilizar una mayor superficie de tierras cuando estas se encuentren sin explotación o subexplotadas.
- e).- Participar en forma compartida del uso de maquinarias, equipos y demás insumos.
- f).- Generar más empleos al trabajar las tierras que se encuentran sin explotación o subexplotadas.

### 3.- Capacidad Jurídica.

El artículo 35 de la Ley de Fomento Agropecuario respecto de la capacidad jurídica de las Unidades de Producción Agropecuaria establece:

"Art. 35.- Las unidades de producción debidamente registradas, tendrán capacidad jurídica para realizar los actos y contratos necesarios para alcanzar sus propósitos incluso contratar trabajadores. Las Leyes respectivas registrarán en cada caso los actos jurídicos que resulten, y la masa del

producto, responderá por los compromisos contraídos por la -  
 unidad como tal." (28)

En esta disposición se reconoce la virtud constitutiva de la personalidad jurídica por efecto de la creación de las unidades de producción, el reconocimiento expreso de la personalidad sustentada subjetivamente confiere a estas la calidad de personas morales con capacidad de goce y ejercicio, - con todos los atributos y características que el Derecho señala para éstas.

El Código Civil para el Distrito Federal señala en sus artículos 26 y 27 respecto a la capacidad jurídica de las - personas morales lo siguiente:

"Art.26.- Las personas morales pueden ejercitar todos - los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

"Art. 27.- Las personas morales obran y se obligan por medio de los órganos que los representan, sea por disposi--- ción de la Ley o conforme a las disposiciones relativas de - sus escrituras constitutivas y de sus estatutos." (29)

El verdadero y exacto alcance de esa personalidad jurídica lo determina el propio Art. 35 de la Ley de Fomento - - Agropecuario al establecer en forma limitativa que únicamente "la masa del producto" responderá por los compromisos con tratados por la unidad.

---

(28) Ibidem. Art. 35

(29) Código Civil para el Distrito Federal, México, 1932, -- Arts. 26 y 27.

El párrafo segundo del citado artículo 35 señala que las unidades de producción, no modifican el régimen jurídico de los ejidos y comunidades, ni afectan los derechos y obligaciones de los ejidatarios y comuneros, tampoco cambiarán la situación jurídica de las pequeñas propiedades, ni las causas de afectación agraria.

Esta disposición constituye una garantía de seguridad y conservación del régimen jurídico agrario y la pequeña propiedad agrícola consagrados en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### 4.- Organización y Funcionamiento.

Las unidades de producción, son una forma de organización en donde por acuerdo voluntario, se pueden asociar los ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios y colonos entre sí, con el propósito de producir alimentos.

Las unidades de producción agropecuaria tienen una forma de organización semejante a la de las sociedades mercantiles, contando con una Asamblea General, un Consejo de Administración y un Consejo de Vigilancia que funcionarán bajo las siguientes reglas:

##### Asamblea General.

La Asamblea General, estará compuesta por todos los miembros que formen la unidad de producción, siendo en el caso de los ejidos y comunidades, un representante designado por éstos.

Este órgano se reunirá al concluir cada ciclo productivo o cuando menos una vez al año, si el ciclo excede de este período y en cualquier época en caso de ser necesario previa convocatoria por el consejo de Administración.

Los ejidos y comunidades acudirán a las sesiones de las asambleas por medio de sus representantes, por los de la comunidad en el caso de éstos, debidamente registrados en ambos casos y tratándose de pequeños propietarios será de manera directa, o por sus representantes que podrán ser acreditados mediante simple carta poder.

El artículo 66 del Reglamento de la Ley de Fomento Agropecuario nos señala, que la Asamblea General será la máxima autoridad y tendrá las siguientes facultades:

a).- Designar al Consejo de Administración o al Administrador Único y al Consejo de Vigilancia, asignándoles sus atribuciones.

b).- Remover, en su caso, a los miembros de los Consejos o al Administrador Único.

c).- Recibir cartas e informes periódicos por parte de los Consejos o del Administrador único.

d).- Aprobar en su caso, los balances del ejercicio, o de cada ciclo agrícola.

e).- Acordar la disolución de la Unidad.

f).- Aceptar nuevos miembros en la Unidad.

g).- Aprobar los estatutos y reglamentos." (30)

---

(30) Reglamento de la Ley de Fomento Agropecuario, Ob. Cit. Art. 66

La Asamblea General, mediante votación aprobatoria de - cuando menos las tres cuartas partes de los presentes y la - conformidad del interesado podrá resolver si así lo estable- cen los estatutos:

1).- La celebración de contratos por las que se consti- tuyan gravámenes, que beneficien a la Unidad, sobre alguno o algunos de los bienes aportados, distintos a la tierra en ca- so de los ejidos y comunidades, y

2).- Para responder de las obligaciones ante terceros.

El artículo 42 de la Ley de la materia señala lo siguien- te:

"Art. 42.- En las Unidades de Producción los votos de - las partes integrantes se computarán en proporción a la uni- dad de superficie de terreno que a cada uno corresponda. La operación de las Unidades de Producción se sujetará a las si- guientes normas:

1.- Las partes podrán designar, por acuerdo de la mayo- ría uno o más administradores que se acreditarán ante la Se- cretaría y estarán investidos de las facultades de adminis- tración que en cada caso se estipule y tendrán las siguien- tes obligaciones:

a).- Deberán convocar a reuniones mediante notificación a los interesados, cuando menos una vez al año para aprobar los planes de trabajo y de crédito e informar del resultado de las operaciones registradas en el ejercicio.



b).- Comunicar a la Secretaría las fechas de las reuniones. A estas sesiones podrán asistir representantes de la delegación agraria y de las dependencias y entidades de la Administración Pública relacionadas con la producción, el crédito, la industrialización y la comercialización de los productos del campo.

II.- Las partes tendrán derecho a las utilidades, de conformidad con el Reglamento y las siguientes normas:

a).- La tierra, recursos materiales y trabajos aportados serán valorados de acuerdo con su importancia en la producción a que se encuentren afectados.

b).- La Secretaría vigilará el cumplimiento de los plazos y fechas en que deban cubrirse las utilidades a que tengan derecho las partes, comprobando en cada caso, las cantidades que por éste concepto les correspondan.

c).- Los ejidatarios y comuneros y los pequeños propietarios participarán en la elaboración del programa de liquidación de utilidades que deberá remitirse oportunamente a la Secretaría para los efectos del inciso anterior.

III.- Los ejidatarios y comuneros, sus familiares en su caso, no podrán ser sustituidos en el desempeño del trabajo personal que les corresponda realizar conforme a la Ley; en el concepto de que dicho trabajo será retribuido conforme a la Ley, sin perjuicio de las sumas adicionales a que tengan derecho en las utilidades y otros rendimientos de las unidades.

IV.- Las partes podrán convenir la terminación anticipada de la unidad, siempre que no afecte a los resultados - del ciclo productivo que se hubiere iniciado." (31)

Este artículo señala cosas muy importantes como:

- La forma de integrar el voto de cada una de las partes, en base a la unidad de superficie de terreno.

- Normas de operación de las unidades de producción, como son la designación de uno o más administradores y el establecimiento de sus facultades y obligaciones, las bases de distribución de las utilidades, el avalúo de bienes aportados como criterio para la distribución de las utilidades, la retribución de la exigencia del trabajo personal y directo del ejidatario en las unidades de producción y el caso de terminación anticipada de la unidad.

Consejo de Administración.

Las unidades de producción funcionarán con un Consejo de Administración o un Administrador Unico que ejercerá sus funciones durante el tiempo que en su caso se les señale, permaneciendo sus integrantes en el cargo en tanto no se designe a los que habrán de sustituirlos.

Estará integrado por un presidente, un secretario, un tesorero y los vocales que determine la asamblea, la mayoría económicamente representada tendrá derecho a designar al presidente, al secretario o al tesorero tomando en consideración la decisión de la minoría, la que a su vez podrá designar al secretario o al tesorero a su elección, quedando los vocales a designar en forma proporcional por

cada sector; la mayoría económica es la que sustenten más -- del 50% de las aportaciones.

Las obligaciones y facultades del Consejo de Administración serán las siguientes:

1.- Dar cuenta a la asamblea de los asuntos en que in--tervenga;

2.- Presentar los balances y las cuentas, e informar a la Asamblea General, al concluir cada ciclo o anualmente si las actividades no son cíclicas o si el ciclo excede de un -- año.

3.- Proponer a la Asamblea General los planes de traba--jo y de crédito.

4.- Convocar a las reuniones ordinarias con la periodi--dad que se determine en el acta constitutiva, y a las ex--traordinarias cuando sea necesario.

Este Consejo está facultado para nombrar un gerente o -- director de la Unidad, señalando sus funciones, a estos po--drán conferírseles facultades de administración y de mandatarios, con poder general para pleitos y cobranzas y actos de dominio conforme al Código Civil pudiendo integrarse el citado poder como sigue:

a).- Poder para administrar los negocios y bienes de la unidad y ejecutar los actos, celebrar los contratos, firmar los documentos y otorgar o suscribir títulos de crédito que requiera esa administración.

b).- Poder general para ejecutar actos de dominio res--pecto de los bienes muebles de la unidad, ya que por lo que se refiere a bienes inmuebles y a concesiones a la unidad se requerirá resolución de la Asamblea General.

c).- Poder General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, inclusive para transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, presentar posturas en remates y obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, pedir amparos, recusar, recibir pagos, presentar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos en general, así como del juicio de amparo, poder que podrán ejercer ante toda clase de personas y autoridades, judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales o locales, del país o del extranjero, en juicio o fuera de el con la mayor amplitud posible.

Los miembros del Consejo de Administración, los gerentes o directores, en su caso participarán de los rendimientos de la unidad, en los términos que determine la asamblea.

Estos administradores y los miembros del consejo estarán obligados a acreditarse ante la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

#### Consejo de Vigilancia.

El artículo 72 del Reglamento señala lo siguiente:

"Artículo 72.- El Consejo de Vigilancia se compondrá de tres miembros: un Presidente y dos Vocales, y tendrá a su cargo comprobar el cumplimiento de la Ley y este Reglamento, así como de todos los acuerdos de la Asamblea General y de los procedimientos que requiera la buena marcha de la unidad.

El Consejo de Vigilancia cumplirá además las funciones que expresamente le asigne la Asamblea General, a quien deberá presentar un informe de actividades que comprenda al ciclo productivo, así como los demás informes que le solicite la propia asamblea." (32)

Este consejo también participará de los rendimientos que logre la unidad.

#### Créditos.

En lo referente a la obtención de créditos para las unidades de producción, la Ley General de Crédito Rural, señala lo siguiente:

"Artículo 54.- Para los efectos de esta Ley se considerarán sujetos de crédito rural y de la banca privada, a las personas morales y físicas que se señalan a continuación:

IX.- Las unidades de producción que se integren en los términos de la Ley de Fomento Agropecuario" (33)

El crédito rural que podrán obtener estas unidades de producción, se destinará al financiamiento de la producción agropecuaria, así como al establecimiento de industrias rurales y en general, a atender las diversas necesidades de crédito del sector rural del país que diversifiquen e incrementen las fuentes de empleo e ingreso de los campesinos.

El crédito rural puede ser de varias clases:

(32) Reglamento de la Ley de Fomento Agropecuario. Ob. Cit. Art. 72.

(33) Ley General de Crédito Rural, México 1981, Art. 511.

1.- Préstamo de habilitación o avío, que es aquel en el que el acreditado queda obligado a invertir su importe en cubrir los costos de cultivo y demás trabajos agrícolas, desde la preparación hasta la cosecha, cuya amortización podrá hacerse en la misma operación de cultivo o de explotación - - anual a que se destine.

2.- Préstamo refaccionario para la producción primaria. Son aquellos que se destinan a capitalizar a los sujetos de crédito mediante la adquisición, construcción o instalación de bienes de activo fijo que tengan una función productiva - en sus empresas.

3.- Préstamos refaccionarios para la industria rural, - son los que se destinan a las industrias rurales y demás actividades productivas para la adquisición de equipos, cons---trucción de obras civiles y conexas y en ocasiones la compra de terrenos para integrar plantas que se dediquen al beneficio, conservación y preparación de los productos agropecua---rios y su comercialización o conservación.

4.- Préstamos para la vivienda campesina; son aquellos que se utilizan para la adquisición de materiales y obras de construcción de vivienda para los campesinos.

5.- Préstamos Prendarios. Su objeto es proporcionar los recursos financieros necesarios para que los sujetos de crédito puedan realizar sus productos primarios o terminados en mejores condiciones de precio, ante situaciones temporales de -desequilibrio en el mercado.

6.- Préstamos para el Consumo Familiar. Se destinan principalmente a cubrir las necesidades alimenticias de los acreditados, a fin de evitar que los créditos de avío o refaccionarios se destinen a ésto durante el proceso de producción.

Estos créditos se otorgan a través del Sistema Oficial de Crédito Rural, que estará formado por el Banco Nacional de Crédito Rural, S.A., los Bancos Regionales de Crédito Rural y Fideicomisos Públicos de Fomento a las actividades Agropecuarias y de redescuento establecidos por el Gobierno Federal en Instituciones Nacionales de Crédito.

Estos créditos pueden ser solicitados por el gerente o director de la unidad en su carácter de apoderado de la misma, y serán destinados para el financiamiento de la producción.

#### Reparto de Utilidades.

Las Unidades de Producción Agropecuaria al final de cada ciclo elaborarán un balance general de las actividades realizadas, especificando ganancias o pérdidas si las hubiere, que deberá ser revisado por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos la que solicitará las comprobaciones que considere pertinentes, también en su caso a solicitud de alguna de las partes de la Unidad, la Secretaría a costa del solicitante podrá proporcionar servicios de auditoría.

Las utilidades que se obtengan de acuerdo al balance aprobado por la Asamblea General serán repartidas entre sus integrantes en proporción a las aportaciones en bienes y tra bajo registradas en el libro relativo y en base al valor que se les haya dado.

En el caso de la existencia del retiro de un socio antes de finalizar el ciclo, se le dará la parte proporcional que le corresponda.

Los miembros excluidos tendrán derecho a que se les cubran las utilidades que les corresponda, pudiendo en su caso retenérseles para cubrir los daños y perjuicios que hubieran ocasionado, el monto se fijará por acuerdo entre el miembro excluido y la administración de la Unidad, de no existir acuerdo, por la autoridad judicial.

También se preve el supuesto de retención de utilidades en caso de retiro o exclusión, hasta la conclusión de las operaciones del ciclo que se trate, entregándoseles en su oportunidad.

El Reglamento estipula que la Asamblea General podrá aceptar nuevos miembros al final de cada ciclo de acuerdo a los estatutos, procediéndose al registro en el libro respectivo de la calidad y monto de las aportaciones realizadas.

#### Conflictos entre las Partes o Indefinición de Derechos:

El artículo 38 de la Ley señala:

"Artículo 38.- En el caso de conflictos o indefinición de derechos, relativos a las Unidades de Producción, antes de acudir a las autoridades competentes que de acuerdo con la materia deban intervenir, será menester agotar el procedimiento administrativo ante la Secretaría que a solicitud de las partes, podrá actuar además con fines de conciliación y arbitraje." (34)

Los conflictos antes citados serán resueltos administrativamente por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en base a lo siguiente:

---

(34) Ley de Fomento Agropecuario. Ob. Cit. Art. 38



I.- Bastará que se presente por escrito de forma precisa la petición, los hechos y las razones o fundamentos legales de su solicitud. No exigiéndose otras formalidades.

Una vez recibida la solicitud se seguirá el procedimiento que a continuación se señala:

- La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos citará al solicitante y terceros interesados a comparecer a una audiencia. En caso de que no se presente el solicitante se archivará el expediente, hasta que promueva nuevamente y si no lo hace en un término de tres meses, se dará por concluido el asunto.

En este procedimiento se presentan dos facetas que pueden hacer que varíe éste, la primera es en el caso de que las partes estén de acuerdo con los hechos y la segunda en el supuesto de que las partes no manifiesten su conformidad.

Al presentarse la primera situación, se celebrará una audiencia en la que la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos procurará avenir a las partes y se levantará una acta en donde se asentará todo lo manifestado y el arreglo a que se llegó, en caso de lograrse, si este no existe, la Secretaría dictará su resolución, en un término de ocho días posteriores a la celebración de la audiencia.

En el segundo supuesto, antes de la celebración de la audiencia las partes pueden ofrecer toda clase de pruebas, siempre que éstas no estén prohibidas por la Ley o sean contrarias a las buenas costumbres, dentro de los ocho días hábiles anteriores a la audiencia que se celebrará para la admisión y desahogo de las mismas; de no poder desahogarse en la audiencia, se hará dentro de los cinco días hábiles siguientes, pudiendo la Secretaría ampliar este plazo.

Cumpliendo el desahogo, las partes podrán alegar en la propia audiencia o por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Al cumplirse lo anteriormente citado, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos integrará el expediente y dictará su resolución en un plazo no mayor de treinta días.

En contra de ésta resolución procede el Recurso de Revisión estipulado en la Ley de Fomento Agropecuario bajo las siguientes bases:

"Art. 100.- Contra las resoluciones que dicte la Secretaría en aplicación de esta Ley, el interesado podrá interponer el recurso de revisión ante el Secretario del ramo, con sujeción a las siguientes normas:

I.- El recurso deberá presentarse directamente por escrito ante la Secretaría o enviarse por correo certificado con acuse de recibo dentro del término de diez días hábiles contados desde la fecha de notificación respectiva.

II.- En el escrito en que se interponga el recurso; el interesado señalará domicilio para recibir notificaciones y ofrecerá todas las pruebas de su parte acompañando necesariamente aquellas que por su naturaleza lo permitan.

III.- Admitido o rechazado el recurso, se le hará saber al interesado, y si fuere admitido, la autoridad fijará un término que no excederá de quince días hábiles para el desahogo de las probanzas que se hayan ofrecido y que por su naturaleza así lo requieran.

IV.- Admitido el recurso quedará suspendida la resolución impugnada. Tratándose de multas, para que la suspensión pueda ser dictada, su importe deberá ser garantizado - conforme a las disposiciones del Código Fiscal de la Federación.

V.- Serán admisibles toda clase de pruebas, excepto la confesional de la autoridad.

VI.- La autoridad podrá mandar practicar de oficio las investigaciones y diligencias que estime necesarias.

VII.- Desahogadas las pruebas y agotadas las diligencias, dispuestas por la autoridad, se dictará la resolución que corresponda, tomando en cuenta las pruebas aportadas, - sin sujetarse necesariamente a las reglas especiales de valoración.

VIII.- Los acuerdos y resoluciones que dicte la autoridad, deberán notificarse al interesado personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

IX.- Aplicabilidad del Código de Procedimientos Civiles." (35)

También las partes podrán solicitar que la Secretaría actúe como conciliador y árbitro a fin de subsanar el procedimiento administrativo, para llevar cabo ésto, se celebrará una audiencia donde se tratará de avenir a las partes y de la misma se levantará un acta, sino fuese posible avernarseles, se remitirá el expediente al Secretario para continuar el procedimiento de arbitraje y se emitirá un fallo contra el cual no procederá el recurso de revisión previsto por la Ley.

### Separación, Exclusión o Admisión de Socios:

Cuando algún miembro de la Unidad de producción pretenda retirarse presentará su solicitud de separación ante los administradores los cuales convocarán a la Asamblea General, la cual en caso de aprobarla, presentará su resolución a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos la que - - aprobará las condiciones previo opinión de la Secretaría de Reforma Agraria, cuando se trate de ejidos y comunidades.

Para la exclusión de socios en las unidades deberán señalarse las causas de la misma en los estatutos pudiendo ejemplificarse las siguientes:

a).- La existencia de vicios ocultos en los bienes aportados, conocidos por el aportante.

b).- La realización de actos que afecten los trabajos, producción y organización de la Unidad.

c).- La oposición o negativa de llevar a cabo los programas o trabajos que se aprueben por la Unidad.

El procedimiento de exclusión es el siguiente: Se levantarán las actas administrativas necesarias, en presencia de dos testigos, en las que se harán constar las irregularidades, las que se someterán a consideración de la Asamblea General con la presentación de los testigos y peritos en caso de que estos procedan y con la presencia por citación del interesado a fin de ser oído.

Al ser votada la exclusión será sometida a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

## Disolución o Terminación Anticipada de las Unidades de Producción Agropecuaria.

### Unidades de Producción Agropecuaria.

Las Unidades de Producción Agropecuaria se disolverán por dos motivos que establece la Ley:

a).- Por cancelación de la autorización por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos previo aviso a la Secretaría de la Reforma Agraria, del funcionamiento de las unidades de producción por desvío o incumplimiento de los objetos de constitución, por conflicto entre los participantes que hagan imposible la continuación de los trabajos y - en los casos en que la Secretaría considere que resulte inconveniente su funcionamiento.

b).- Por decisión de la Asamblea General cuando se manifieste la voluntad de cuando menos dos terceras partes de los miembros siempre que no se afecte el ciclo productivo, por la consumación del objeto social y por existir impedimento para la continuación de las operaciones.

Para la disolución se levantará una acta que se presentará a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, con copia a la Secretaría de Reforma Agraria, la que contendrá: Las causas de terminación, forma y plazo de liquidación y reparto de utilidades, anexándose los documentos con tables y lista de aportaciones de los miembros.

En la terminación anticipada, se informará a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y a la Secretaría de Reforma Agraria sobre las causas de la terminación - con la propuesta del procedimiento para la liquidación, pa-

ra que la primera Secretaría fije un plazo para la realización de la misma pudiendo ser prorrogable por causa justificada.

Tratándose de mostrar un aspecto práctico sobre el tema, se presenta en este punto un proyecto de lo que podrían ser los Estatutos de una Unidad de Producción Agropecuaria.

Estatutos:

Artículo 1o.- La Unidad de Producción se denomina: Unidad Productora y Distribuidora de Trigo Xochimilco.

Artículo 2o.- El domicilio de la Unidad es: La ciudad de México, Distrito Federal, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la República y tendrá una duración de 5 años contados a partir de la fecha en que se otorgó la Escritura Constitutiva.

Artículo 3o.- El objeto de la Unidad es la producción agropecuaria y podrán proveer el uso de los espacios comunes, construcción de obras de provecho común, utilización de equipos, prestación de servicios en mutuo beneficio y las demás modalidades que mejor propicien el logro de sus metas. Incluyendo todas aquellas operaciones agrícolas relacionadas con la siembra cuidados y cosecha del trigo, así como las actividades y prácticas empleadas para el traslado del producto al mercado, pudiendo realizar los actos necesarios para su comercialización. La Unidad también podrá en su caso dedicarse a la cría de ganado vacuno.

Artículo 4.- El capital de la Unidad de Producción es de \$ 35'000,000.00 (TREINTA Y CIN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Artículo 5o.- La Unidad de Producción será administrada y dirigida por un Consejo de Administración, las sesiones de dicho Consejo deberán celebrarse en el domicilio de la Unidad, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o cuando así lo estime oportuno el propio Consejo, pero en todo caso dentro del territorio de la República Mexicana.

Artículo 6o.- El Consejo de Administración quedará integrado por cinco miembros, un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales.

Artículo 7o.- El Consejo de Administración funcionará válidamente con la asistencia de cuatro consejeros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 8o.- En la integración del Consejo de Administración se observarán las siguientes reglas:

- La mayoría económica representada, tendrá derecho a designar al presidente y al secretario o al tesorero, considerando la decisión de la minoría.

- La minoría económica tendrá derecho a designar al secretario o al tesorero, a su elección.

- Los vocales se designarán en forma proporcional por cada sector que integre la Unidad.

Se entiende por mayoría económica a quienes representen más el 50% de las aportaciones.

Artículo 9o.- Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos. Los

miembros que estuvieren en funciones continuarán en ellas - aún cuando se retarde la elección o tomen posesión sus sucesores y hasta que estos fueran nombrados por la Asamblea y - tomen dicha posesión.

Artículo 10o.- El secretario expedirá las convocatorias para todas las Asambleas y para las juntas de consejo; levantará las actas, tendrá a su cuidado los libros de actas y documentos conexos, expedirá certificaciones respecto del contenido de las actas y desempeñará además las funciones que - le sean asignadas por el Consejo de Administración.

Artículo 11o.- Cada miembro del Consejo de Administración otorgará la garantía que para caucionar el fiel manejo y cumplimiento de sus obligaciones fije la Asamblea. Esa garantía no será cancelada sino hasta que las cuentas correspondientes al período durante el cual haya actuado el Consejo, - hayan sido aprobadas por una Asamblea General.

Artículo 12o.- El Consejo de Administración tendrá las - facultades siguientes:

I.- Administrar los asuntos, bienes y negocios de la -- Unión, con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, párrafo segundo, del Código - Civil para el Distrito Federal y sus equivalentes en los Códigos de la República Mexicana.

II.- Para ejercitar actos de dominio sobre los bienes -- muebles de la unión, ya que para la enajenación de bienes inmuebles o para gravarlos, se necesitará la autorización de la Asamblea General.



III.- Para representar a la unión ante particularidades y toda clase de autoridades en y fuera de la República Mexicana, con el poder más amplio para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 2554, del Código Civil para el Distrito Federal, disfrutando de todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, inclusive las de renunciar al domicilio de la unión y someterla a cualquier jurisdicción las que se enumeran en el artículo 2587 del mencionado Código Civil, o sea, desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver posiciones, hacer sesión de bienes pero si se trata de bienes inmuebles, deberá estar a lo dispuesto por la fracción II de éste artículo, además promover juicios de amparo, de garantía, desistirse de ellos, interponer toda clase de recursos, consentir sentencias, hacer posturas en remates, intervenir en averiguaciones o procesos penales en que la unión fuere parte, presentando denuncias, querellas, coadyuvando con el Ministerio Público, constituyéndose en la parte civil y ejercitando las acciones de reparación de daños, desistiéndose de todo ello, otorgando perdón, para otorgar y suscribir por conducto de las personas a quien de lege facultades al efecto, títulos de crédito de acuerdo con la fracción I del artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y en general, para ejecutar todos los actos jurídicos necesarios para la defensa y protección de los derechos de la Unidad; conferir poderes generales o especiales, en relación con las facultades que se mencionaron anteriormente y revocar dichos poderes; nombrar y remover al Gerente General; establecer sucursales y agencias de la Unidad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero; formar los reglamentos interiores de la Unidad; delegar en uno o más de sus miembros facultades para la ejecución de actos concretos; convocar a asambleas

generales, en todos los casos previstos por estos Estatutos, así como cada vez que se considere conveniente, y fijar la fecha y hora en que tales Asambleas deban celebrarse; cumplir y hacer cumplir las resoluciones tomadas en la Asamblea General; en general llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Unidad a los que esté el Consejo autorizado por estos Estatutos o por la Ley.

Artículo 13.- El Gerente General tendrá las facultades y obligaciones siguientes: I.- Tener a su cargo directo la administración y el manejo ordinario de la Unidad y sus negocios, y estará sujeto únicamente a la autoridad del Consejo de Administración, gozando de las facultades que a los Gerentes se confieren. Al efecto, el Consejo otorgará al Gerente General poderes con todas las facultades que sean necesarias y convenientes, según lo considere pertinente para la realización de los objetos de la Unidad; II.- Nombrar y destituir libremente a los empleados de la Unidad pero para fijar los salarios y remuneraciones de dichos empleados, observará las normas y sistemas establecidos por el Consejo de Administración sobre esta materia; III.- Asistir a las sesiones del Consejo con voz informativa, en caso de que dicho Gerente no fuere miembro del propio Consejo. El Gerente General presentará la garantía que determine el Consejo de Administración, para asegurar las responsabilidades que pudiere contraer en el desempeño de su cargo.

Artículo 14o.- Cada año la Asamblea General nombrará un Consejo de Vigilancia que será formado por tres miembros, debiendo caucionar éstos el fiel cumplimiento de sus cargos, la garantía será fijada por la Asamblea General.

Artículo 15o.- La Asamblea General se reunirá cuando me nos una vez al año o al término del ciclo agrícola, previa - convocatoria del Consejo de Administración, y en forma extra ordinaria cuando sea necesario.

Artículo 16o.- La Asamblea General se reunirá en el domicilio de la unión salvo caso de fuerza mayor, en el cual, el Consejo de Administración podrá ordenar que una o más a- sambleas se reúna en cualquier otro lugar, pero en todo caso dentro del territorio de la República Mexicana.

Artículo 17o.- El Consejo de Administración por conduc- to de su secretario, en ausencia de éste por su presidente o por el consejo que designe, y en su caso por los miembros - del Consejo de Vigilancia, harán las convocatorias para la - reunión de la Asamblea General; mediante un aviso que se pu- blicará por una sola vez en el Diario Oficial, entre la fe- cha de la publicación de la convocatoria y el día señalado pa- ra la celebración de la Asamblea, mediarán cuando menos - - quince días. La convocatoria deberá contener la Orden del - Día y será firmada por quien la haga.

La publicación de la convocatoria no será necesaria - cuando esté representada la totalidad de la Asamblea.

Artículo 18o.- Los miembros de la Unión pueden asistir personalmente o por medio de apoderado, bastando en este úl timo caso, que el mandato se otorgue en una simple carta-po- der.

Artículo 19o.- Las resoluciones en las asambleas se- rán tomadas por mayoría de votos que representen cuando me- nos el 60% del capital de la unidad de producción.

Artículo 20o.- Una vez instalada la Asamblea si no se pudiere por falta de tiempo o por cualquier otra causa, tratar y resolver todos los asuntos para los que fue convocada, podrá suspenderse la sesión para proseguirla en otros u otros días, sin necesidad de nueva convocatoria.

Artículo 21o.- De todas las asambleas celebradas se levantará una acta que será firmada por los asistentes.

Artículo 22o.- Al final de cada ciclo se elaborará un balance final de las actividades realizadas especificando ganancias o pérdidas, el cual deberá ser aprobado por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, el cual servirá de base para el reparto de utilidades.

Artículo 23o.- Las utilidades que se obtengan de acuerdo al balance, serán repartidas entre los integrantes en proporción a las aportaciones en bienes y trabajos registrados en el libro relativo y en base al valor que se les haya dado.

Artículo 24o.- La disolución de la Unidad de Producción se llevará a cabo por resolución de la Asamblea General en los siguientes casos:

- a) Por manifestación de la voluntad de cuando menos dos terceras partes de los miembros de la unidad.
- b) Por consumación del objeto social.
- c) Por impedimento para la continuación de las operaciones.

Artículo 25o.- En caso de existir causa justificada la Asamblea General podrá determinar la terminación anticipada de la sociedad.

Artículo 26o.- En caso de conflicto o de indefinición de derechos entre los miembros de la unidad, estos se someterán a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Fomento Agropecuario.

#### 4.- Problemática Real.

Como ya lo señalé al principio de éste capítulo la Ley de Fomento Agropecuario se expidió con el fin de aumentar la producción agropecuaria en nuestro país con miras a llegar a obtener un autosuficiencia en la producción alimenticia y evitar la importación elevada de productos que se ha observado desde el sexenio del presidente Luis Echeverría Alvares a partir del año de 1972, lo que nos ha conducido a un déficit productivo que afecta notablemente a la economía de México.

El maestro Lucio Mendieta y Núñez en su obra El Problema Agrario en México, nos señala respecto de ésta Ley.

"Descansa sobre una falsa idea de que el aspecto distributivo de la Reforma Agraria ya concluyó en los términos del artículo 27 de la Constitución, o está por terminar y lo que se necesita ahora es organizar a los poseedores de la tierra para aumentar y mejorar la producción de los alimentos básicos. Al efecto, propicia la unión económica de pequeños propietarios entre sí, de estos con los minifundistas, ejidatarios entre sí, de éstos con los minifundistas, ejidatarios y comuneros, que también pueden coaligarse para formar extensas unidades agropecuarias en las que sea costea

ble el uso de maquinaria agrícola, los fertilizantes y las técnicas modernas de explotación agropecuaria..

Pensar que debido a la Ley se van a unir los pequeños propietarios poseedores de hasta cien hectáreas de riego o su equivalente en otras clases, con los minifundistas no pasa de ser una ingenuidad es tanto como querer mezclar el agua con el aceite." (36)

No sólo el problema de los diferentes tipos de tenencia de la tierra como es que el existe entre la pequeña propiedad privada y el ejido es lo que se tiene que enfrentar para poder formar las unidades de producción agropecuaria, también se tienen que enfrentar a otros inconvenientes como son:

1).- El caso en el que las tierras que forma la unidad no son colindantes y su distancia dificulta la producción.

2).- El tipo de calidad de la tierra, pues al tener un socio tierras de riego y otro tierras de temporal, no siempre se acepta la igualdad de condiciones en que se llegan a encontrar.

3).- El caso en que la extensión de tierras que se proporcionan a la unidad cuando se trata de minfundios o parcelas, resultan insuficientes en calidad y tamaño para la manutención de una familia campesina.

4).- El problema de la aplicación de la Ley que debe ser exacta, antes de la iniciación del ciclo agrícola correspondiente a ese año.

---

(36) Mendieta y Núñez, Lucio "El Problema Agrario de México" Porrúa, México, 1983, p. 545.

5).- La necesidad de crear un departamento especial en cargo de atender la organización y eficiencia de las unidades.

6).- El señalamiento de requisitos legales demasiado formalistas como el de la escrituración ante Notario, que resulta en ocasiones costoso al productos campesino.

En la realidad se observa en la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos que la aplicación de la Ley de Fomento Agropecuario y la creación y funcionamiento de estas unidades de producción no actúa realmente en la práctica en los términos en que fue planeado por el legislador, encontrándose que por los pocos beneficios que plantea esta Ley, la mayoría de los productores prefieren integrar algún otro tipo de forma de organización como pueden ser las sociedades de producción rural o cooperativas.

## CAPITULO IV

Aspectos generales de la producción agropecuaria en México.

### I.- Formas de Producción.

La producción implica todas aquellas operaciones en la empresa agrícola relacionadas con la siembra, cuidados y cosecha de un producto, así como en el rancho incluye las actividades necesarias y requeridas para criar un animal y vigilar su desarrollo hasta que alcanza la edad, peso y condiciones idóneas para la venta.

La producción es la función primordial para poner los productos comestibles en manos de los consumidores.

Dentro de la producción agropecuaria se podrán contemplar tres tipos principalmente:

#### I.- Producción Agrícola.

En esta se aplica la técnica de cultivo de la tierra, -- siendo desde el punto de vista económico el sector primario vital para la subsistencia de los países subdesarrollados o en desarrollo como México.

#### 2.- Producción Ganadera.

Consiste en la cría, de ganado y todo lo relacionado con ella; se emplea principalmente como fuente de alimentos (leche, carne); o de productos de origen animal (lana, piel);- puede ser de ganado mayor o menor según comprenda reses mayores, bueyes, mulas etc., o menores como ovejas, cabras, etc.



### 3.- Producción Forestal.

Esta se da en lo relativo a los bosques y su aprovechamiento.

Dentro de la producción agropecuaria, podemos también -- contemplar la llamada industria agropecuaria, en donde se realiza la transformación de los productos agropecuarios para la creación de fibras y materias primas.

Se ha clasificado a los productos agropecuarios en relación con su uso y comercialización pudiendo señalarse lo siguiente:

#### "PRODUCTOS AGROPECUARIOS"

GRANOS.- Maíz, trigo, arroz, cebada, avena, sorgo, lentejas - frijol, garbanzo, haba, lenteja.

HORTALIZAS.- Jitomate, papa, sandía, chile seco, chile verde, melón, camote, cebolla, ajo, tomate de cáscara, chicharo, ejote, berenjena.

FRUTAS CITRICAS.- Naranja, limón, lima, toronja.

OTRAS FRUTAS.- Plátano, aguacate, mango, uva, manzana, piña, durazno, fresa, guayaba, ciruela del país, coco de agua, papaya, pera, mamey, tamarindo, membrillo, tejocote, capulín, dátil, higo, granada, chabacano, jícama.

OLEAGINASAS.- Semilla de algodón, copra, ajonjolí.

CULTIVOS ESPECIALES.- Café, caña de azúcar, tabaco, cacao, vainilla.

Nueces-nuez encarcelada, almendra, nuez de castilla.

FORRAJES.- Alfalfa verde, heno, remolacha, paja, zacates.

FIBRAS.- Algodón pluma, henequén, lana.

GANADO DE CARNE.- Vacuno, lanar, porcino, caprino, -  
GANADO DE TRABAJO. caballar, mulas, asnal, vacuno.

PRODUCTOS AVICOLAS.- Huevos, pollos, gallos, galli-  
nas, guajolotes, patos, gansos.

PRODUCTOS LACTEOS.- Leche fresca-leche no transforma  
da, leche modificada, queso, mantequilla, crema.

PRODUCTOS VARIOS.- Miel de abeja, piloncillo.

PRODUCTOS FORESTALES.- Leña, postes, madera.

PRODUCTOS INDUSTRIALES.- Insumos agropecuarios, ali-  
mentos animales, fertilizantes, semillas, productos del -  
petróleo, productos químicos agrícolas." (37)

Esta clasificación se ha hecho conforme al uso de --  
los productos agrícolas, pudiéndose notar la división en-  
cuatro grandes grupos como son:

- 1.- Alimentos
- 2.- Fibras
- 3.- Productos forestales
- 4.- Insumos

---

(37) "Haag M. Herman, Soto Angeli, José, "El Mercadeo de  
los Productos Agropecuarios., México, Limusa, 1981,  
p.p. 14-15.

- Los alimentos incluyen productos directamente comestibles como frutos y hortalizas que requieren poca transformación para hacerlos comestibles como trigo, arroz, café y leche fresca; y aquellos que necesitan mucha transformación tales como semillas oleaginosas y la caña de azúcar.

- Las fibras de algodón y lana, son materias primas que se utilizan para la producción de hilados y tejidos principalmente para prendas de vestir.

- Los artículos forestales se usan para leña, postes, madera para construcción, etc.

- Insumos. Materia prima para la elaboración de productos procesados industrialmente.

Otro elemento que juega un papel muy importante dentro del sistema productivo es el productor agropecuario que presenta características especiales de acuerdo al sistema de organización al que pertenezca, pero que independiente de esto su participación es esencial, dentro de los productores se podrán señalar entre los más importantes.

1.- Pequeña Propiedad.- Este tipo de propiedad se encuentra contemplada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Art. 27 como pequeña propiedad agrícola o ganadera en explotación, limitándola a cierta extensión:

100 hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalencias en otro tipo de tierras, computándose, una hectárea de riego por dos de temporal, por cuatro de agostadero y ocho de monte o de agostadero de terrenos áridos;

dentro de este tipo podemos encontrar a los pequeños productores agrícolas o ganaderos.

2.- El ejido.- El ejido está destinado al uso y explotación común por un núcleo de población, teniendo la característica de ser inembargable, imprescriptible, intransmitible e inalienable, Marco Antonio Durán opina de estos tipo de tenencia de la tierra para la producción agropecuaria:

"La Reforma Agraria creó la llamada pequeña propiedad, atribuida a los agricultores aislados, y la propiedad ejidal; asignada comunmente a los núcleos de población concentrados en un poblado, y ordinariamente con usufructo individual de pequeñas parcelas en tierras de cultivo. Estas formas de propiedad tienen funciones sociales y económicas diferentes y complementarias. En el ejido ha predominado hasta ahora la función social; en la pequeña propiedad destaca la función económica. En ambos tipos de propiedad, con funcionamiento diferente, se ha apoyado el desarrollo agrícola y éste, a su vez ha sido instigador primario del progreso económico general." (38)

## 2.- Sociedades de Producción Rural.

La sociedad de producción rural es una organización con personalidad jurídica propia, integrada con productores agrícolas, pequeños propietarios o colonos, con un mínimo de 10 socios y regulada por la Ley General de Crédito Rural y la Ley Federal de Reforma Agraria fundamentalmente.

---

(38) Durán Marco Antonio. "El Agrarismo Mexicano, "Siglo XXI, México, 1979, p. 1.

La constitución de esta sociedad puede ser de 3 formas:

a) Sociedad de Producción Rural con responsabilidad ilimitada, es aquella en que cada uno de sus socios responde por si mismo y por cada uno de los asociados de los créditos o deudas contraídas, así como de las obligaciones sociales que obligue la sociedad.

La obligación social, es el compromiso de los socios a cumplir con las leyes, acuerdos, créditos, comisiones y reglamentos de la sociedad.

b) Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada. Es aquella en que cada uno de los socios responde por si mismo de los créditos y obligaciones sociales que adquiere la sociedad hasta por la cantidad de dinero que cada uno de los socios aporta al capital social.

e) Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Suplementada es aquella en que cada uno de los socios responde por sí mismo de los créditos y obligaciones sociales que adquiere la sociedad hasta por la cantidad que cada uno proporcione, más otros dos tantos de aportación al capital social, en caso de ser necesario.

La participación dentro del capital social se acreditará dentro de este tipo de sociedades por medio de certificados de participación llamados títulos los cuales amparan los bienes aportados a la Sociedad, se establece un mínimo de 10 socios para su constitución.

### 3.- Cooperativas.-

El cooperativismo se da como un régimen Socioeconómico

de explotación, en el que se asocian varias personas con el propósito de hacer en común diversas operaciones de -- compraventa, producción o utilización de servicios con la finalidad de eliminar intermediarios y productores para -- obtención de un beneficio.

Algunas características de las cooperativas son: No -- persigue lucro.

- Las ganancias que se obtienen se destinan a la -- constitución de fondos para diversas actividades.

- Sus funciones no son puramente económicas, pero -- también pueden ser sociales.

Aunque la Ley sólo nos señala dos tipos de cooperati -- vas que son las de producción y las de consumo, pueden ha -- ber diversos tipos de empresas cooperativas incluyendo -- las que se forman en las actividades, agrícolas, pecuarias y forestales.

#### 4.- Unidades de Producción

Son una forma de producción en donde por acuerdo vo -- luntario se asocian los ejidatarios, comuneros, pequeños -- propietarios y/o colonos entre sí con el propósito de pro -- ducir alimentos, tienen su base legal en la Ley de Fomento -- Agropecuario con las características ya señaladas en el -- capítulo tercero.

#### 5.- Agrocomercio

Funciona empleando mecanismos de financiamiento, co -- mercialización y asistencia técnica para controlar el pro -- ceso productivo conforme a dos esquemas principales, la -- agricultura por contrato y el arrendamiento de tierras.

Este tipo de agricultura no se restringe simplemente a operaciones de compra-venta, sino comprenden un conjunto de prácticas productivas.

#### 6.- La Agroindustria

En este tipo de producción se observa la predominación de la modalidad de capital productivo a cargo de corporaciones agroindustriales, tendiendo a imponer pautas que comprenden aspectos como: Cambio de patrones de cultivo con la sustitución de los granos tradicionales por cultivos industriales; cambio en las prácticas de cultivo destinados no solamente al aumento en los rendimientos sino a la adecuación de los productos a los requerimientos de su proceso industrial; cambio en los patrones tecnológicos que llevan a un uso intensivo del capital mediante el empleo de insumos agrícolas importados que desplazan la mano de obra.

Gustavo Esteva opina al respecto.

"De esta manera, tanto el agrocomercio como la agroindustria han profundizado el proceso de diferenciación campesina y el asalariamiento total o parcial de los campesinos, también han impulsado tendencias a la reclasificación de los protagonistas agrarios, a través de los sistemas de arrendamiento de parcelas, acentuando y consolidando la subordinación del trabajo del capital y su inclusión en la lógica de este". (39)

#### 7.- Agricultura Capitalista Pública

---

(39) Esteva Gustavo. "La Batalla en el México Rural" Siglo XXI, México, 1984, p. 104

Por medio de ésta el Estado mexicano toma parte directa en la generalización de las relaciones capitalistas en campo con la creación y administración de distritos de riego, la modulación del reparto agrario, la implantación de una esfera pública de comercialización y procesamiento de la producción y la realización de planes de apoyo al campo.

Hay otros factores que intervienen también de manera determinante en la producción pudiendo señalarse entre los más importantes: la superficie de la tierra en uso y el rendimiento de esa tierra, la producción agrícola resulta de las hectáreas cosechadas y de la cantidad del producto obtenido por hectárea.

La producción pecuaria cuenta con la producción de los cultivos usados para la alimentación del ganado incluyendo los pastos.

Dentro del uso de la tierra, se puede observar que éste depende de las características físicas y químicas de los suelos y del clima, la disponibilidad de las lluvias influye en la utilización de la tierra, pudiendo señalarse también otra importante influencia como lo es la presión de la población sobre los abastecimientos de alimentos del país.

Los usos más importantes de la tierra incluyen el área dedicada a los cultivos y la superficie de pastos para animales, además de los bosques que proveen algunas veces fuentes de ingresos.

Por lo que se refiere a los rendimientos estos implican el aumento por unidad de superficie y por área cosechada, para la obtención de mejores rendimientos se utilizan tratamientos que pretenden mejorar la capacidad productiva



de los suelos, y los que promueven el crecimiento más abundante de los cultivos.

Dentro de los que tratan de mejorar la capacidad productiva de los suelos podríamos señalar: El riego, los fertilizantes y algunas veces la mecanización de la producción.

Para el crecimiento más abundante de los cultivos se utilizan las semillas mejoradas, los productos químicoagrícolas y el cuidado suministrado en la siembra, cultivo y cosecha, estos cuidados requieren los servicios de los productores, los animales de trabajo y las máquinas incluyendo los tractores usados en el proceso productivo.

Hay también en la producción pecuaria algunos tratamientos que aumentan el crecimiento de los animales y la obtención de los productos ganaderos, ellos incluyen los alimentos mejorados, los insecticidas, medicinas, estimulantes químicos y el cuidado.

## 2.- Comercialización.

Consiste la comercialización en ofrecer cosas o servicios al público, con propósitos de lucro dando la oportunidad en el caso de los productos agrícolas a los agricultores que las ofrezcan al consumidor directamente con o sin la intervención de intermediarios, en la práctica se observa que hay un gran surtido de operaciones y equipos que se usan en la realización de las tareas que implican el traslado de los agropecuarios desde el campo hasta el consumidor.

Algunos de los elementos que intervienen en la comercialización son:

Acopiador.- Este compra los productos agropecuarios directamente de los agricultores y los dispone en varios lotes de venta, a menudo opera con sus propios camiones para adquirir los lotes pequeños en el predio y entregarlos directamente al mercado.

Detallista.- Son los intermediarios que venden los artículos de consumo directamente a las amas de casa y otros consumidores.

Mayorista.- Entre las agencias de acopiación y los detallistas hay varios tipos de mayoristas que son responsables de la administración de abasto de los productos agropecuarios en los grandes mercados, estas personas aseguran el flujo ordenado de los productos de zonas con excedentes en el campo a los centros de consumo en las ciudades medianas y grandes.

Fabricante.- Debido a que muchos productos agropecuarios son materias primas para la producción de alimentos y vestidos, el fabricante juega un papel muy importante en la comercialización de estos productos.

Agencias Complementarias.- Muchas veces, varias dependencias del gobierno construyen y rentan los edificios y equipos necesarios para las operaciones de los vendedores.

Demanda.- Se refiere a los deseos efectivos que existen de un producto físico o de un servicio usado por el consumidor. La demanda dentro de un país depende ordinariamente de la población y su clasificación, el nivel de ingresos y los gustos y preferencias de sus habitantes.

La Oferta.- Es la relación existente entre la cantidad producida o remitida para venta y el precio.

Precio.- Es el valor pecunario que se estima a los productos.

El proceso de comercialización se da generalmente de la siguiente manera:

El primer eslabón de la cadena es la producción que se lleva a cabo a través del productor agropecuario que es el que produce los bienes que deberán satisfacer la necesidad de alimentación o materias primas para la industria.

El siguiente eslabón es el acopio que consiste en reunir o acumular la producción en determinado lugar para facilitar las labores de selección, envase, manejo y ventas; el primer intermediario es el acopiador.

También participan en este proceso los agentes que pueden ser comisionistas libres y exportadores.

El tercer eslabón es la distribución que consiste en concentrar volúmenes de regular tamaño para introducirlos a las urbes, en donde por medio del mercado del mayoreo urbano, va a la etapa de comercialización del menudeo.

La distribución adquiere mayor importancia, si se toma en cuenta que en ella participan hasta cinco comerciantes, lo que eleva en gran porcentaje el precio del producto.

El último eslabón de la cadena es el consumo.

Una persona determinante en éste momento es el detallista que consiste en el último paso del producto al consumidor final, que es el que aprovecha el producto y lo podríamos definir como familias o miembros de la sociedad.

De esta manera la comercialización de los productos eleva el precio de éstos al notarse que un gran número de intermediarios intervienen y el que menos gana es el productor.

### 3.- Niveles de Producción.

En el periódico correspondiente a los primeros sexenios post-cardenistas de 1940-1946 y 1957-1962, la evolución agrícola se caracterizó por afianzar y consolidar ciertos rasgos derivados del proyecto general de desarrollo de la Sociedad Mexicana, en las políticas del Estado se introducen cambios importantes adoptándose la alternativa de impulsar la empresa capitalista, se observan también durante las etapas de gobierno de Manuel Avila Camacho y Miguel Alemán la implementación de una serie de medidas jurídicas y de fomento agropecuario como son; el riego, crédito, mecanización, etc. que van a facilitar la consolidación de los empresarios agrícolas.

En el sexenio de 1940-1946, se confirma la inafectabilidad de tierras ganaderas y se crea la posibilidad práctica de ampliar la frontera agrícola sin afectar las propiedades ya constituidas, así durante el gobierno del general Manuel Avila Camacho se apoyó la política productiva.

Aunado al conjunto amplio de factores internos se suma la coyuntura del mercado internacional, que a partir de los cuarenta y bajo los efectos de la Segunda Guerra Mundial, que absorbe grandes cantidades de materias primas en general entre ellos los productos agropecuarios, se enmar-

can las políticas que promueven la producción agropecuaria.

Al incremento de la demanda externa y las necesidades del mercado interno se plantea la necesidad de reestructurar las prioridades de la producción agropecuaria que serán redefinidas en función de los requerimientos más globales del desarrollo conjunto de la economía la vía más rápida y eficiente para lograr los fines inmediatos en la agricultura fue impulsar el incremento de la productividad.

En el sexenio de 1946 a 1952 se da continuidad a algunas políticas sectoriales planteadas en el período de Avila Camacho, pero también se introducen otras nuevas que amplían las posibilidades de crecimiento económico del campo cuyo objetivo principal sigue siendo la autosuficiencia en granos y la producción para exportación, una de las primeras acciones del gobierno de Miguel Alemán fué aprobar las disposiciones para legalizar el derecho de amparo en materia agraria, dando apoyo a los pequeños propietarios privados y se reintroduce la idea de que la asignación de tierras al campesinado no debía basarse principalmente en la expropiación de la propiedad privada.

Al iniciarse la década de los cincuenta estaban puestas en marcha y fijadas las condiciones que facilitarían el crecimiento del sector agropecuario, basado en el desempeño económico de los productores privados.

Las condiciones se dieron al realizarse la institucionalización de las medidas jurídicas que propiciarían la seguridad a los productores que de allí en adelante serían los principales protagonistas de este proceso, seguido de medidas económicas con relación a infraestructura, crédito, etc. que son renglones indispensables para la implementación de la política de aumentos de la producción.

En el lapso de 1950 a 1960, México consigue un desarrollo industrial importante, sin haber resuelto algunas cuestiones básicas del agro y aunque por un período se consigue mantener el auge que se había iniciado en años anteriores, con posterioridad se observaron una serie de problemas.

La cuestión agraria en general y los problemas básicos de la agricultura en este período se enmarcan en dos líneas generales que son: los ejes principales de la evolución económica del sector agropecuario: En primer lugar, la profundización del proceso de industrialización que se realiza en esta década junto con el crecimiento de la población lleva a la ampliación del mercado nacional y plantea la necesidad de incrementar la producción agrícola para el consumo interno. En segundo lugar, y aunado a los requerimientos de la industrialización, la existencia de condiciones aún favorables en el mercado internacional para los países exportadores de productos agrícolas, estimula la producción para vender en el extranjero, el Lic. Adolfo Ruíz Cortines (1952-1958) declaró explícitamente que la cuestión agropecuaria ocuparía un lugar destacado en su gobierno; en términos generales se podría decir que en esta década el desarrollo industrial propiamente dicho se expande apoyando en la política del desarrollo estabilizador que se inicia aproximadamente a mediados del gobierno de Ruíz Cortines.

A fin de generar condiciones para una oferta abundante de productos agrícolas se crearon una serie de estímulos que iban desde los fiscales y crediticios, hasta el incremento de los precios en los productos del campo. Algo de lo que se había planteado como un objetivo, en lo que se refiere al aumento de la producción agrícola se logra ampliamente. Prosigue el aspecto favorable de la

coyuntura internacional que en un primer momento permite la colocación de productos del campo en el mercado mundial lo que constituye un fuerte estímulo para los empresarios agrícolas dedicados a las ramas de productos para exportación.

Por otra parte se observa una respuesta muy ágil de los sectores más dinámicos de los agricultores a todas las medidas que se venían implantando desde hacía algunos años y que en el período de 1952-1958 se concretan principalmente en los renglones de crédito, riego, insumos, seguros, etc.

La adecuación de la producción agrícola y pecuaria al proceso de crecimiento urbano y de la industria se afianza y se consolida en la década de los cincuenta, que paradójicamente es un lapso de gran auge de la agricultura, sin embargo, este auge esconde la profunda desigualdad entre los productores del campo que apoyada en el contexto de la década anterior, se desarrolla más, se sigue respaldando grupos sociales que tenían una perspectiva productivista para el crecimiento rural, no obstante esto a partir de 1956 se empieza a dar un receso en la producción.

"A fines de los sesenta se señala que hay una década de auge agrícola (1945-1956) con un acelerado desenvolvimiento; concluye que hay un desaceleramiento (1956-1968), siendo que en su primera parte (1956-1961) hay una disminución notable en el crecimiento del sector igualmente se observa, que a partir de 1956, la tasa de crecimiento del sector sufre una disminución debido a la baja de la superficie agrícola en general, a lo que se suma un menor rendimiento." (40)

---

(40) Appendini K. et al. "El Campesinado en México. Dos perspectivas de Análisis". Edit. Colegio de México, México, 1983, p. 156.

En la fase posterior a 1956, aún cuando se hicieron esfuerzos para diversificar la exportación agrícola con el incremento de la producción nacional de cultivos que se exportaban poco, la crisis del algodón y otros productos de exportación tradicionales representó un grave problema que no se ha superado.

Debido a que los problemas de la producción agrícola se agudizan al disminuir sus volúmenes para el mercado interno, se puede relacionar la aparición en el receso productivo de granos, con los problemas derivados entre el crecimiento agrícola y el industrial que no siempre ha sido favorable a la agricultura.

En la década 1960-1970, se profundizan algunas características de la economía mexicana, que han sido el soporte principal del patrón de acumulación de capital en vigencia desde mediados de la década anterior, en el ámbito del sector agropecuario, se intensifica la participación del Estado más directamente en las ramas de la industrialización de productos agrícolas como el azúcar, el café, el tabaco, etc. también se amplía la intervención del Estado en los mecanismos de comercialización y el almacenaje a través de la reestructuración de organismos como Tabamex, e Imecafe.

En esta etapa se agudizan principalmente algunos problemas agrarios y a partir de 1965 se afianza la tendencia a la baja en la tasa de crecimiento de la producción agrícola y es a principios de los setentas que empiezan a ser captados los indicadores más claros de una crisis de producción.

En el gobierno de Díaz Ordaz, (1964-1970), la cuestión agraria se vuelve más compleja al profundizarse la tendencia al desaceleramiento de la producción agrícola.

En el sexenio que comprende el gobierno de Luis Eche



verría (1970-1976), se agudiza el problema de la producción, llevándonos a los extremos de importaciones en niveles graves, convirtiéndonos en un país deficitario.

En el gobierno del Lic. José López Portillo no hubo variantes en las condiciones de nivel nacional, aumentan las importaciones al no alcanzar la producción para el consumo interno, trayendo esto un déficit productivo y comercial.

En lo que va del gobierno del Lic. Miguel de la Madrid, se ha logrado levantar un poco el nivel productivo-agropecuario, observándose lo siguiente para el año de 1985.

"En general, los logros son buenos, con mayores niveles de producción en trigo, cártamo, sorgo y caña de azúcar. Se estima que la del primero será entre 4.3 y 4.5 millones de toneladas, frente a los 4.3 millones cosechados el año pasado. Los principales incrementos se presentaron en Sinaloa, Guanajuato y Chihuahua; en Sonora, por las lluvias de principios de año, se levantaron menores volúmenes. En términos generales el comportamiento climático ha sido favorable y no hay limitaciones serias en la disponibilidad de insumos, pero sí problemas con las semillas de soya y de arroz que podrían afectar la superficie por sembrar.

El maíz avanza de manera adecuada. En Jalisco se espera sembrar una superficie a la del año pasado, mientras que en el Bajío se anticipa que sea mayor. En 1984 los problemas surgieron por exceso de lluvias, que dañaron las siembras. En Chihuahua, al tener condiciones de humedad satisfactorias, se planea aumentar el área bajo cultivo. También se habla de buenas condiciones en zonas tradicionalmente secas, como Zacatecas y Durango. Estimamos que la producción maicera podrá elevarse entre 3% y 4%.

La siembra de sorgo se realiza satisfactoriamente. - En el Bajío se calcula una superficie semejante a la de 1984, mientras que en Jalisco podría aumentar un poco. - Se estima que la producción subirá entre 6.3% y 7.1%

Por contar con suficiente agua de riego para soya y arroz, también se anticipan aumentos en su producción de 5.8% y 7.7%, no obstante los aludidos problemas de semillas. La de algodón, en contraste, se calcula que declinará 23% por las condiciones de depresión en el mercado mundial.

A partir de mayo de 1985 empezaron a caer los precios al productor del subsector pecuario, que en algunos casos son incluso inferiores a los costos de producción. La situación se atribuye a una contraprestación de la demanda; durante ese mes, mientras que los precios al productor de ganado porcino y de aves se contrajeron en 0.6% y 1.1%, respectivamente, los precios al consumidor de carne de cerdo y de pollo se elevaron, según datos del Banco de México, en 1.5% y 0.8%.

El problema de las menores cotizaciones ha provocado una mayor matanza; en el corto plazo, este fenómeno implicará mayor producción de carne, pero a más largo término significará una descapitalización parcial del subsector.

Se pretende que la actividad agropecuaria se desenvuelva dentro del marco de este esquema, que entiende el avance del sector como el logro de una serie de elementos que van más allá de los meros incrementos de producción: el bienestar, el ingreso y el empleo rurales son factores que maximizar, lo cual supone una articulación de las políticas agraria, de producción agrícola y de bienestar social, debidamente respaldadas con una asignación de gasto

público.

Entre los objetivos específicos del desarrollo rural integral se encuentran los siguientes:

- Aumentar la producción y la productividad de las actividades económicas del medio rural.

- Mejorar el empleo y el ingreso de la población campesina.

- Facilitar el suministro de insumos, servicios y apoyos institucionales.

- Otorgar la seguridad jurídica a las diversas formas de tenencia de la tierra.

- Alcanzar la autosuficiencia en materia de granos básicos alimentarios.

- Dotar toda la tierra susceptible de repartir proveeniente de propiedades privadas que rebasen los límites previstos por la ley, de tierras ociosas y de terrenos nacionales.

La estrategia que se piensa seguir para alcanzar esos objetivos considera los siguientes aspectos.

- Los estímulos fiscales se orientarán a promover la modernización y capacitación del agro.

- Los precios de garantía agrícolas y el resto de los precios de los productos rurales se incrementarán en términos reales, esto es, por arriba de la tasa inflacionaria.

- Se promoverá la participación de los productores rurales en la transformación de sus bienes, mediante el esta

blecimiento de agroindustrias, favoreciendo el uso de mano de obra local.

- Se impulsará el crecimiento de la formación de capital a un ritmo superior a las necesidades mínimas de reposición de la infraestructura, maquinaria y equipo, mediante acciones de gasto público y de estímulo a la inversión privada y social.

- Los productores de alimentos básicos podrán ser beneficiados diferencialmente del esquema de estímulos e incentivos.

El crecimiento de la agricultura depende de los incrementos obtenidos en los rendimientos individuales, por lo que su fomento prioritario se basará en cultivos destinados al consumo de alimentos básicos. El pecuario se sustentará en la inducción de mejores sistemas de explotación para elevar los beneficios por unidad animal, dando atención preferencial a la producción de leche, huevo y carnes de ave, bovino, caprino y porcino, en ese orden.

Los precios de garantía se fijarán con anticipación a las siembras y, en caso dado, serán avisados al principio de las cosechas. También se fomentará la capitalización a través de la ampliación de créditos refaccionarios, principalmente en zonas de temporal con potencial productivo. Los subsidios se otorgarán básicamente en los costos de producción y en el consumo rural.

Se elevará la producción de semillas proveniente de empresas estatales y se propiciará su mayor oferta y distribución en todo el medio rural. Se incrementará a la oferta de fertilizantes para cubrir las metas de producción establecidas, favoreciendo el suministro a productores de bajos ingresos. Se promoverá el uso de tecnologías que utilicen mayor mano de obra, sin afectar la productividad, y se propiciará la integración de procesos producti

vos. En las obras de infraestructura se dará prioridad a la contratación de mano de obra local.

El programa fija el compromiso de alcanzar la autosuficiencia en granos básicos, mantener el nivel de exportaciones primarias y fortalecer el empleo e ingreso rural. - La producción agrícola se piensa incrementar a un ritmo anual de 5.6% destacando granos básicos, oleaginosas y forrajes; la pecuaria lo hará a tasa de 3.4% anual, sobresaliendo huevo y leche.

El gasto programable destinado al desarrollo rural integral pasará de 10.9% del total en 1983. Si alguna peculiaridad tiene el programa, es que es ambicioso y, por tanto, caro. Su financiamiento se fundamenta en un alza generalizada del gasto público y en una reasignación de recursos hacia el campo. No obstante, entre los recortes presupuestales anunciados recientemente se encuentra el de la secretaría del ramo, cuyo gasto de acuerdo al presupuesto original ahora será 30% menor en términos reales al de 1984.

Tras una baja de 25.1% en el valor de las exportaciones, durante el primer trimestre el balance comercial agropecuario con el exterior arrojó un déficit de 114.8 millones de dólares. La contracción de los envíos fue más marcada en el caso de la ganadería, cuyas remesas declinaron 77.1% en valor. Dentro de las exportaciones agrícolas sobresalieron las caídas de 49.2% en algodón y de 12.5% en legumbres y hortalizas. En el primer caso, el mercado mundial deprimido repercutió en menores venturas de la fibra, y con cotizaciones inferiores. Dentro del segundo, el jitomate generó divisas 7.7% más bajas que un año antes, no obstante que el volumen se elevó en 9.3%.

El valor de las importaciones agrícolas se redujo --

6.4% durante el mismo lapso, en tanto que el de las ganaderas aumentó en un sustancial 174.6%, a 112.6 millones de dólares. La disminución de las primeras se explica -- por descenso en la cantidad de maíz comprado afuera y por menores cotizaciones de granos y oleaginosas en el mercado mundial.

Se estima que en el resto del año las ventas de productos agropecuarios y de alimentos repuntarán. Se proyecta así una mengua total de 10.1% en el valor de las exportaciones, llegando a 2,004.6 millones de dólares. Se espera que las importaciones caigan 9%, para sumar 2,166 millones. De este modo, el déficit se mantendría a los niveles de 1984. (41)

Se puede observar en lo antes señalado el establecimiento de políticas tendientes a la superación del problema productivo agropecuario, a fin de tratar de elevar -- los niveles de producción lo que se ha logrado, pero no en la medida suficiente para cubrir la demanda nacional, al observarse la continuidad de altos niveles de importaciones durante varios años al conservar México una balanza comercial deficitaria.

#### 4.- PROBLEMAS DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA EN MEXICO.

Ninguna lista de problemas puede ser suficientemente detallada o adecuadamente expuesta como para cubrir todos los problemas específicos que presenta la producción agropecuaria en México, sin embargo, como para ejemplificar estos se podrían señalar algunos de los más importantes como son:

---

(41) "Examen de la Situación Económica de México."

Banamex, Banco Nacional de México. Volumen LXI, Num. 716, julio, 1985. p.p. 321-328.

- Falta de financiamiento.- La inversión pública y la privada son de gran importancia en el desarrollo y apoyo de la producción agropecuaria, sin embargo en un país en desarrollo, como México, con una carencia de capital, se puede observar que generalmente estos, siguiendo la línea del menor esfuerzo, son destinados a operaciones más seguras y controlables, rehuendo las operaciones como son las orientadas a la agricultura.

El crédito básico en la producción, a falta de otras fuentes, se presenta en forma de agio, operado por el comerciante o prestamista, pero este tipo de financiamiento, si bien aporta capital a la agricultura, es también con frecuencia un importante medio de transferencia del capital agropecuario a otros sectores de la economía lo que baja las posibilidades de ahorro y capitalización interna del sector e impide su desarrollo.

Por lo que a la inversión del sector público se refiere, en esta se podrían señalar dos aspectos problemáticos:

La escases de la inversión por parte del Estado y la mala aplicación de ésta lo que resulta un grave problema para la producción agropecuaria.

- Bajos Niveles de Producción.- La caída grave de la producción agropecuaria al disminuir el volumen de producción para el mercado interno, nos conduce al aumento de importaciones que genera el déficit de la balanza comercial y un mayor endeudamiento, así como a la dependencia alimentaria de México al extranjero.

- Migración de la fuerza de trabajo. El problema de la migración de los trabajadores del campo a las grandes ciudades del país o al extranjero, principalmente a los Estados Unidos, es ocasionada por la falta de plazas de trabajo en la producción agropecuaria o por la baja remunera-

ción del trabajo de este sector.

La migración de trabajo rural a las urbes, trae aparejada la baja en la producción y crea en las grandes ciudades otro tipo de problemas como son: el desempleo y la creación de subempleos, atraso y explotación del sector campesino. Quien debido a esta situación, se ve marginado de los beneficios sociales, lo que ocasiona que la población rural presente problemas de alcoholismo, drogadicción, delincuencia, y analfabetismo.

- Relatividad de los precios de garantía. La mayoría de las veces la venta de los productos se hace a precios menores a los señalados como precios de garantía lo que ocasiona fluctuaciones en los ingresos del productor.

- El costo elevado de los implementos o insumos necesarios para la producción es otro de los problemas que presenta el sector agropecuario, ante la imposibilidad que se da a algunos productores de obtener todo lo necesario para alcanzar resultados óptimos durante el proceso productivo.

- El intermediarismo que se da en el proceso de comercialización es uno de los males que más afecta al sector agropecuario desde dos aspectos, el primero es porque el productor al vender al intermediario lo hace a precios bajos y segundo porque al ser manejado el producto agropecuario por un gran número de intermediarios, ve elevado su precio en forma por demás exorbitante, perjudicando de manera grave la economía de las familias mexicanas.

La producción agropecuaria enfrenta además otro tipo de problemas en los que no interviene la voluntad humana pero que de manera directa la afectan como son: el clima, las plagas, las epidemias y otro tipo de fenómeno de la naturaleza que la dañan seriamente.



## C O N C L U S I O N E S .

PRIMERA.- La producción agropecuaria ha sido determinante-- en la evolución histórica de nuestro país, ya que los problemas que se relacionan directamente con ella como son: La tenencia de la tierra, la actividad económica en el medio-rural, el empleo y condiciones de vida del sector campesino entre otros, han generado una serie de movimientos políti--cos, económicos y sociales que determinaron la estructura - actual de nuestro sistema.

SEGUNDA.- El Estado ha buscado siempre la manera de interve-- nir directamente en esta actividad productiva lo cual se no--ta en la postura que presente la administración pública que el Estado realiza para llevar a cabo sus fines a través de-- la creación de entes jurídicos como son las Secretarías de-- Estado, los Organismos Descentralizados y los de Participa--ción Estatal, a los cuales se les han asignado funciones es-- pecíficas a fin de tratar de mejorar las condiciones y nive--les de producción agropecuaria. A pesar de lo anterior, se ha observado que la burocratización que existe en el siste--ma, la dilación y mala aplicación en los procedimientos y - la deficiente administración han originado una serie de obs--táculos que impiden alcanzar un nivel óptimo, por lo cual - considero conveniente se generen políticas de aplicación -- real que sirvan de base para eliminar este tipo de proble--mas que verdaderamente dañan a la producción agropecuaria-- en nuestro país.

TERCERA.- La falta de financiamiento por parte del Estado-- y la inversión privada así como la mala aplicación del im--porte del dinero destinado a este renglón productivo, han - generado una serie de impedimentos que para su superación--

sería necesario llevar a cabo un auténtico control sobre el presupuesto y crear programas que hagan que el sector privado encuentre en la producción agropecuaria una base firme para su inversión.

CUARTA.- La Ley de Fomento Agropecuario contempla la creación de las Unidades de Producción Agropecuaria, con el fin de generar nuevas formas para la producción con el propósito de mejorar las condiciones que imperan en ésta, notwithstanding el objetivo positivo que se pretendía, se le pueden señalar algunas deficiencias al no tomar en cuenta aspectos como:

- Los diferentes tipos de tenencia de la tierra, ya que resulta difícil unir en la práctica la propiedad privada con la ejidal y comunal.
- El señalamiento de requisitos legales demasiado formalistas como el de la escrituración ante Notario Público lo que en ocasiones resulta costoso al productor.
- La falta de estímulos fiscales y de otro tipo que atraigan al productor a unirse a formar este tipo de unidades.
- Otro aspecto que se presenta es la falta de información con que se cuenta en las Secretarías encargadas, pues al tratar de obtenerla, sobre los requisitos para la constitución y funcionamiento de las Unidades de Producción Agropecuaria, se contempla un desconocimiento claro sobre la materia.

Sería conveniente respecto a lo señalado, tratar de adecuar a la realidad el contenido de la Ley y establecer estímulos o pautas que hicieran más factible la creación de éstas Unidades de Producción Agropecuaria, así como am-

pliar su campo de acción al contemplar la producción forestal.

QUINTA.- Los niveles de producción han entrado en una etapa de receso lo que nos conduce a ser un país importador afectando de manera grave la economía del país, siendo necesario la creación de proyectos cuyo objetivo sea el aumento de la producción y productividad, a fin de alcanzar la autosuficiencia alimentaria.

SEXTA.- Es preciso crear disposiciones que de forma positiva ayuden a elevar los niveles de educación, ingreso, salud y vivienda del sector rural a fin de generar su desarrollo y así evitar problemas como el de la migración de la fuerza de trabajo rural a las grandes Ciudades.

SEPTIMA.- El facilitar el suministro de insumos, servicios, créditos y apoyos institucionales, así como el evitar que en el proceso de comercialización de la producción agropecuaria exista el intermediorismo y otros problemas ya señalados es una de las grandes tareas que se debe fijar nuestro gobierno, para la superación del problema productivo.

## RELACION BIBLIOGRAFICA

- 1.- González Blackaller, C. et al. Historia de México. Herrero, México, p.82.
- 2.- López Rosado, Diego G. Historia de la Agricultura y la Ganaderia en México, Herrero, México, 1977, pp.1,2, 23,73,74,92,238.
- 3.- Gortari, Eli de. La Ciencia de la Historia de México. Porrúa, México, 1970, p.79.
- 4.- López Reyes Amalia. Historia de México, Continental, - 1973,p. 88
- 5.- Miranda Basurto, Angel. La Evolución de México, Herre ro, México, 1974, p.442.
- 6.- Aguilar Váldez,Alfredo,et al. Administración Pública- y privada Agropecuaria, Limusa, México, 1984,pp. 23,- 35,243,390.
- 7.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos México, 1917, Art. 90.
- 8.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,Mé- xico,1976,Arts. 35,38.
- 9.- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, México, Art. 13.
- 10.-Reglamento Interior de la Secretaría de Reforma Agraria México,1980,Art.16.
- 11.-Reyes Osorio, Sergio,et al. Estructura Agraria y Desa- rrollo Agrícola en México, F.C.E., México, 1979, pp.928, 929.
- 12.-Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédi to, México,1985, Arts. 2,3,
- 13.-Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Crédito Rural S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, México, 1985 Arts. 1,2,3.

- 14.- Ley de Fomento Agropecuario, México, 1981, Arts.32,33, 35,38,41,42,100.
- 15.- Ley Federal de Reforma Agraria,México,1971,Art.146.
- 16.- Reglamento de la Ley de Fomento Agropecuario, México, - 1981,Arts. 49,55,66,72.
- 17.- Código Civil para el Distrito Federal, México,1932,--- Arts. 26,27.
- 18.- Ley General de Crédito Rural, México,1981, Art.51.
- 19.- Mendieta y Nuñez, Lucio, El Problema Agrario en México Porrúa, México, 1983, p.545.
- 20.- Haag M. Herman, Soto Angeli, Jose, El Mercadeo de los- Productos Agropecuarios,, Limusa, México, 1981, pp.14, 15.
- 21.- Durán,Marco Antonio. El Agrarismo en México, Siglo XXI, México, 1979,p.1.
- 22.- Esteva, Gustavo, La Batalla en el México Rural,Siglo-- XXI, México, 1984, p.104.
- 23.- Appendini K., et al. El Campesinado en México,Dos pers<sub>u</sub>pectivas de Análisis, Colegio de México,México, 1983,- p. 156.
- 24.- Exámen de la Situación Económica de México, Banamex, - Banco Nacional de México, tomo LXI, No.716, julio,1985 pp. 321,322,323,324,325,326,327,328.

## B I B L I O G R A F I A .

- GONZALEZ BLACKALLER C. ET AL. "HISTORIA DE MEXICO". HERRERO. MEXICO. 1973.
- LOPEZ ROSADO DIEGO G. " HISTORIA DE LA AGRICULTURA Y LA GANADERIA EN MEXICO". HERRERO. MEXICO. 1977.
- GORTARI ELI DE. " LA CIENCIA DE LA HISTORIA". PORRUA. MEXICO. 1970.
- LOPEZ REYES AMALIA. "HISTORIA DE MEXICO". CONTINENTAL. MEXICO. 1973.
- MIRANDA BASURTO ANGEL. " LA EVOLUCION DE MEXICO". HERRERO. MEXICO. 1974.
- AGUILAR VALDES ALFREDO. " ADMINISTRACION PUBLICA Y PRIVADA AGROPECUARIA. LIMUSA. MEXICO. 1984.
- REYES OSORIO SERGIO. ET AL. " ESTRUCTURA AGRARIA Y DESARROLLO AGRICOLA EN MEXICO". FONDO DE CULTURA ECONOMICO. MEXICO. 1977.
- MENDIETA Y NUÑEZ LUCIO. "EL PROBLEMA AGRARIO EN MEXICO" PORRUA. MEXICO. 1983.
- HAAG M. HERMAN. ET AL. " EL MERCADEO DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS". LIMUSA. MEXICO. 1981.
- DURAN MARCO ANTONIO. " EL AGRARISMO MEXICANO". SIGLO XXI. MEXICO. 1979.

- ESTEVA GUSTAVO. " LA BATALLA EN EL MEXICO RURAL". SIGLO XXI. MEXICO. 1984.
- APPENDINI KIRSTEN. ET AL. " EL CAMPESINADO EN MEXICO. - DOS PERSPECTIVAS DE ANALISIS". COLEGIO DE MEXICO. MEXICO. 1984.
- DE IBARROLA ANTONIO."DERECHO AGRARIO". PORRUA. MEXICO.- 1980.
- AGUIRRE NORBERTO. " CUESTIONES AGRARIAS". JOAQUIN MORTIZ. MEXICO. 1977.

#### LEYES Y PUBLICACIONES.

- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.
- LEY DE FOMENTO AGROPECUARIO.
- LEY GENERAL DE CREDITO RURAL.
- LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO DE BANCA Y CREDITO.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE FOMENTO AGROPECUARIO.
- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS.

- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA.
- REGLAMENTO ORGANICO DEL BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.
- EXAMEN DE LA SITUACION ECONOMICA DE MEXICO. BANAMEX. - BANCO NACIONAL DE MEXICO. 1985.

4